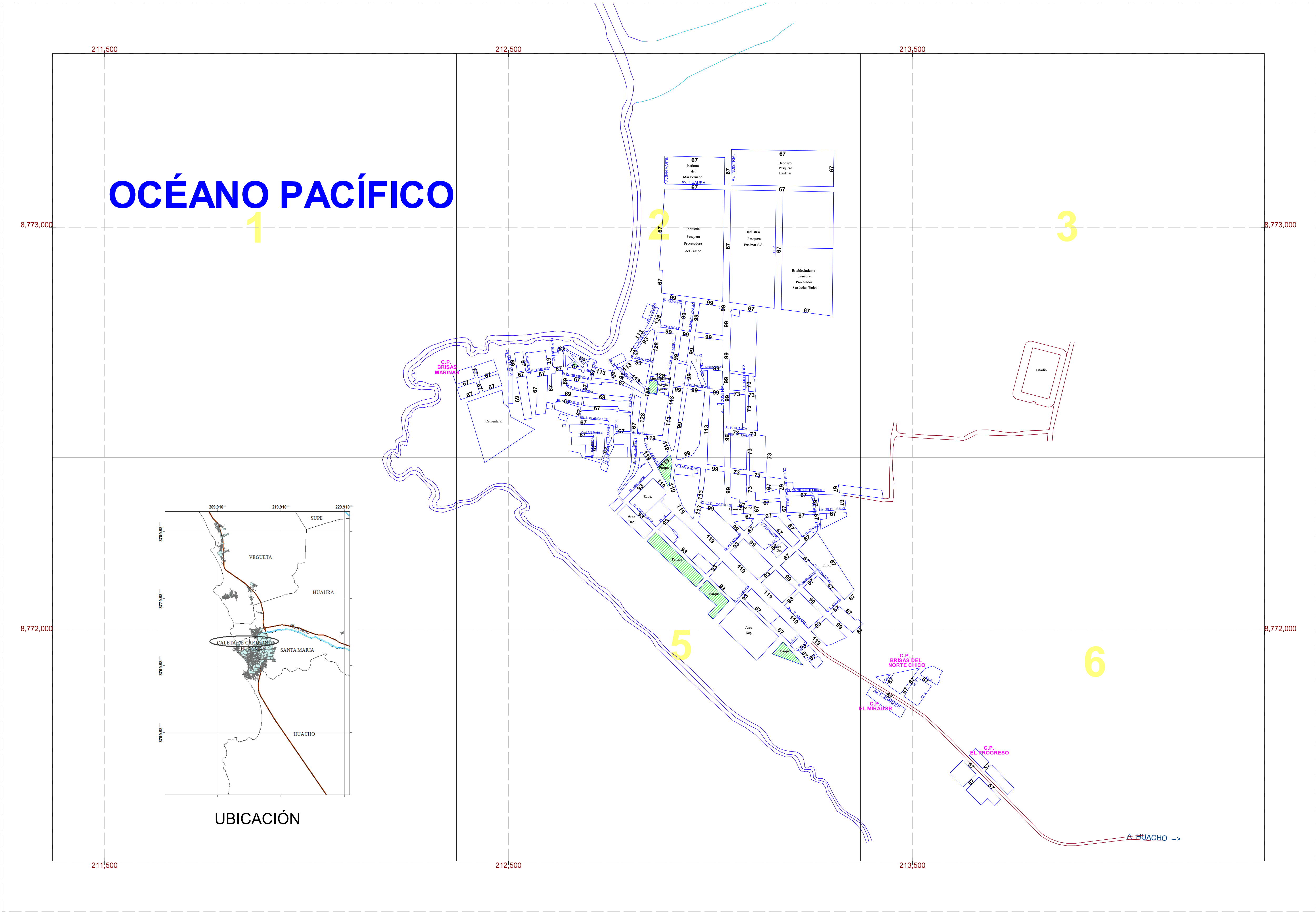


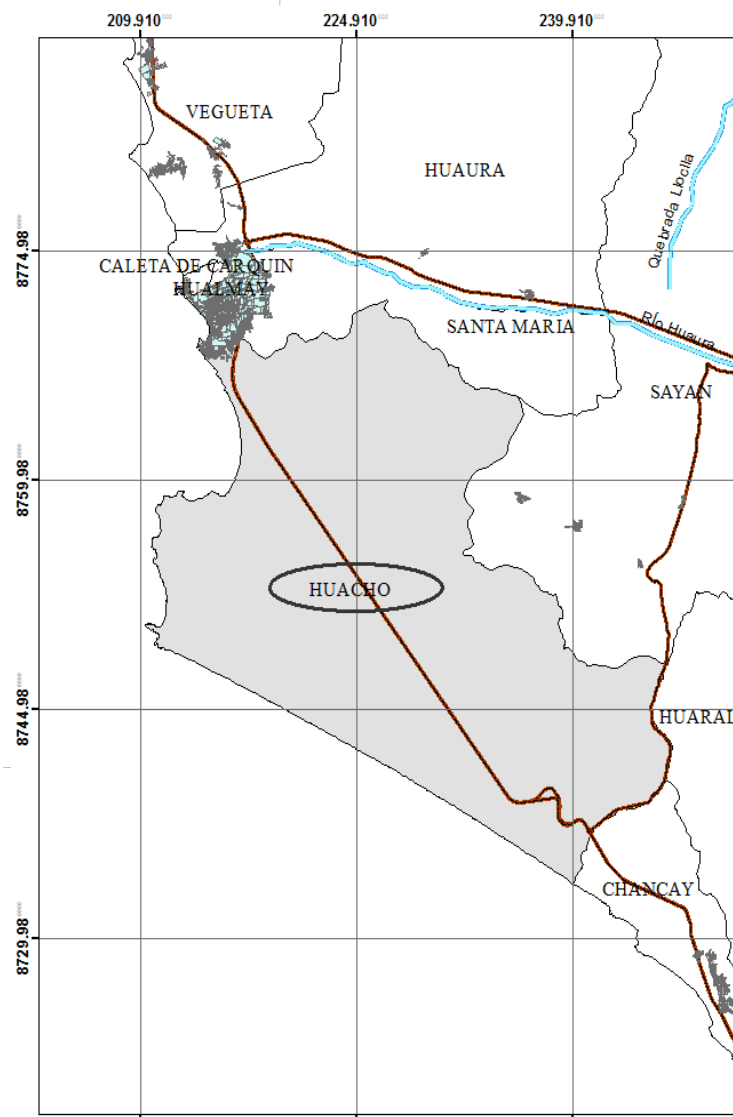


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PROVINCIA DE HUAURA



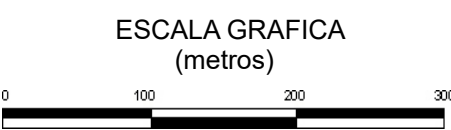
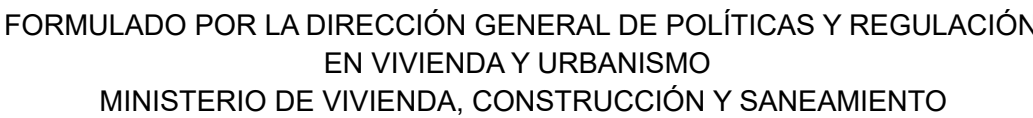


UBICACIÓN

DISTRITOS: HUACHO - SANTA MARIA

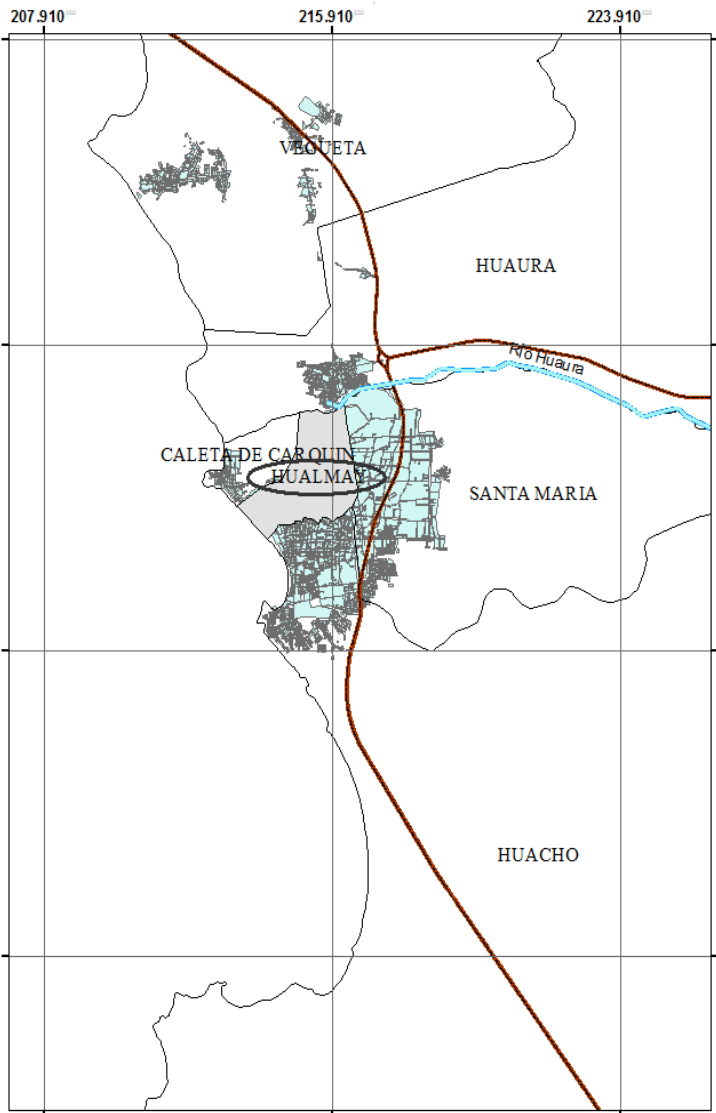
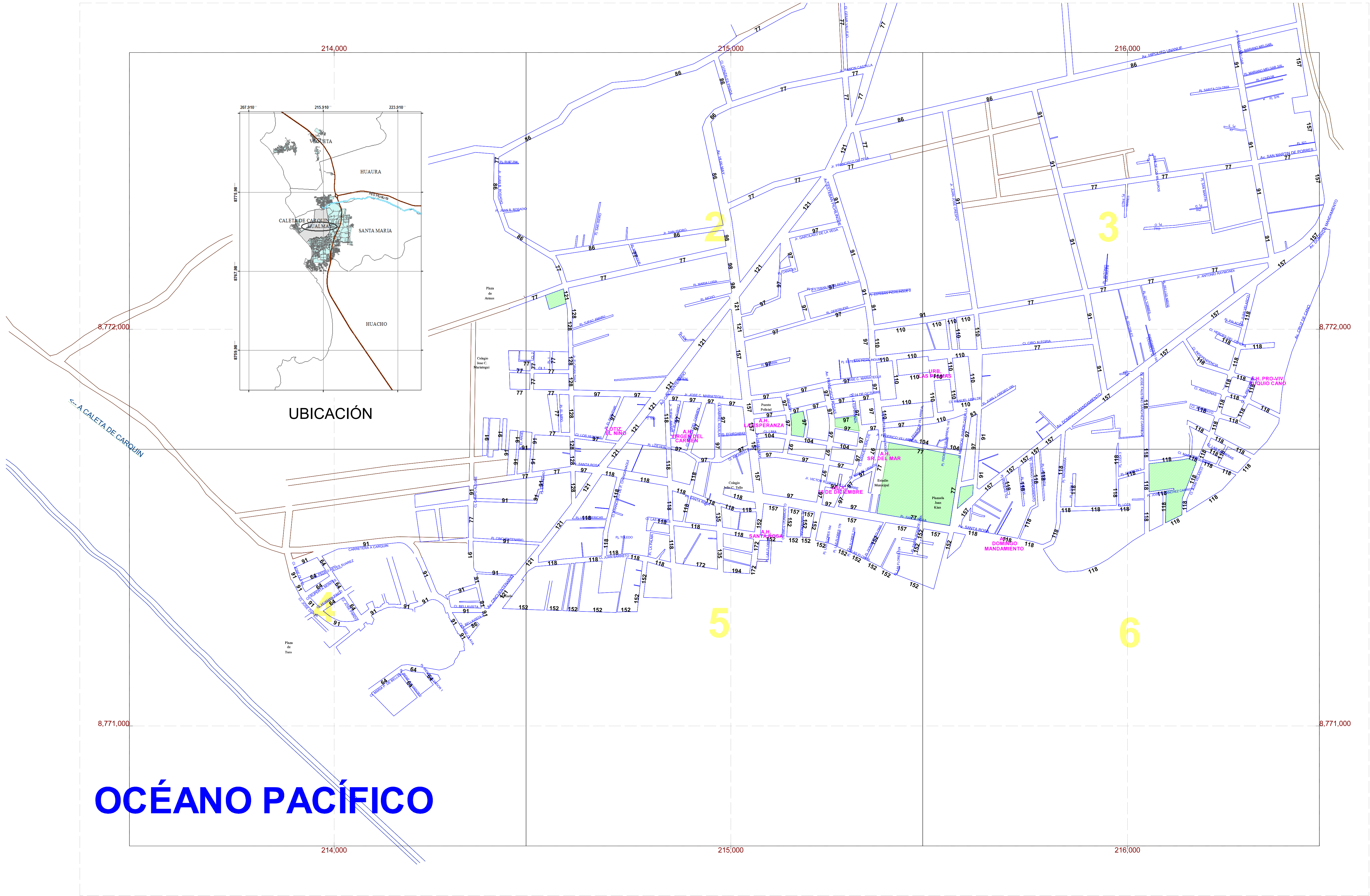
LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN ANTERIORES DE UNA CLASE RIGEN PARA AMBOS FRENTE; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE A LA MANZANA. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA CALLE, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO. LOS LÍMITES DISTRICTALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINEN JURISDICCIÓNES DISTRICTALES NI PROVINCIALES. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m². PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MIVC MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

FECHA: _____
VIGENCIA: AÑO 2026



Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

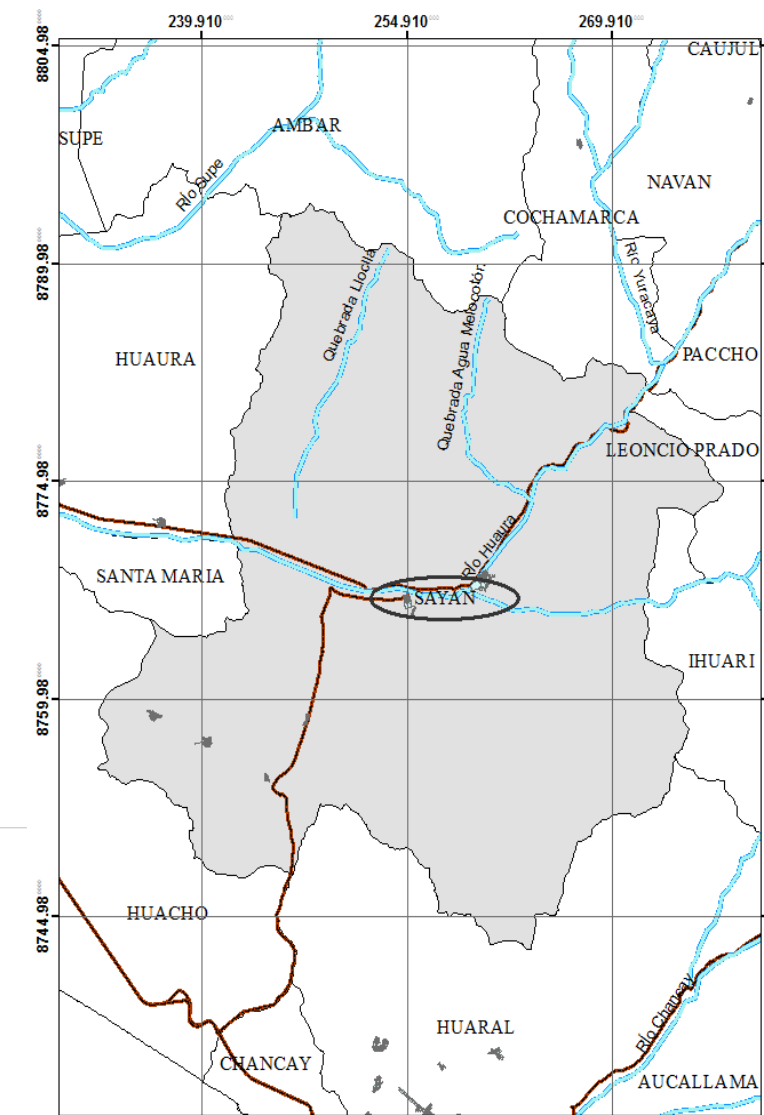
Escala: 1/5,000



OCÉANO PACÍFICO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: HUAURA DISTRITOS: HUACHO - SANTA MARIA	
OBSERVACIONES 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. 2. EL VALOR ARANCELARIO USUICO BAJO C SOBRE EL NOMBRE DEL LAJUR, SÓLO ES VÁLIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO, SE APLICARÍA EL VALOR CORRESPONDIENTE. 3. EL PRESENTE PLANO NO OTORGAR RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENO INCLUIDOS EN EL MISMO. 4. EL VALOR ARANCELARIO CONTIENE ADEN EN EL PRESIDENTE PLANOS ES EXPRESADO EN DOLARES. 5. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156. 6. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1097.	APROBADO POR: FECHA: VIGENCIA: AÑO 2026

Map of the A-1 area showing the A-1 road and the A-1 road. The map includes a scale bar from 0 to 1000 meters and a north arrow. The map is titled "Sistema de Proyección UTM - Zona 18 Datum WGS84" and "Escala: 1/5,000".



UBICACIÓN



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Vivienda y Urbanismo

Dirección General de
Políticas y Regulación en
Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN
EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: HUAURA

DISTRITO: SAYAN

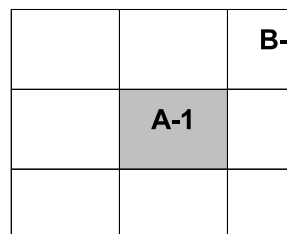
OBSERVACIONES:

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA CALLE, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO COMPLETADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m².
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 202



ESCALA GRAFICA

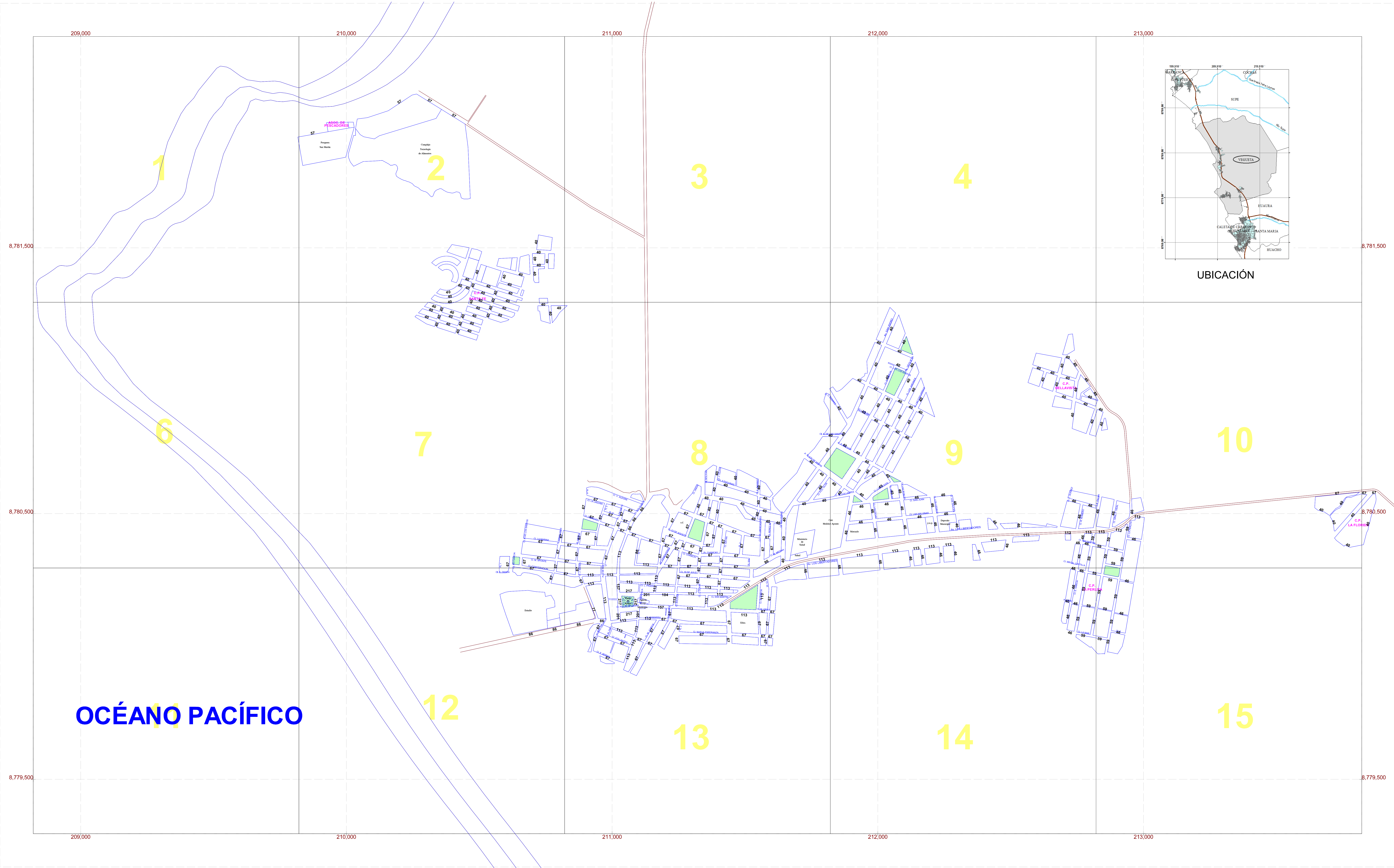
A scale bar labeled '(metres)' with markings at 0, 100, 200, and 300.

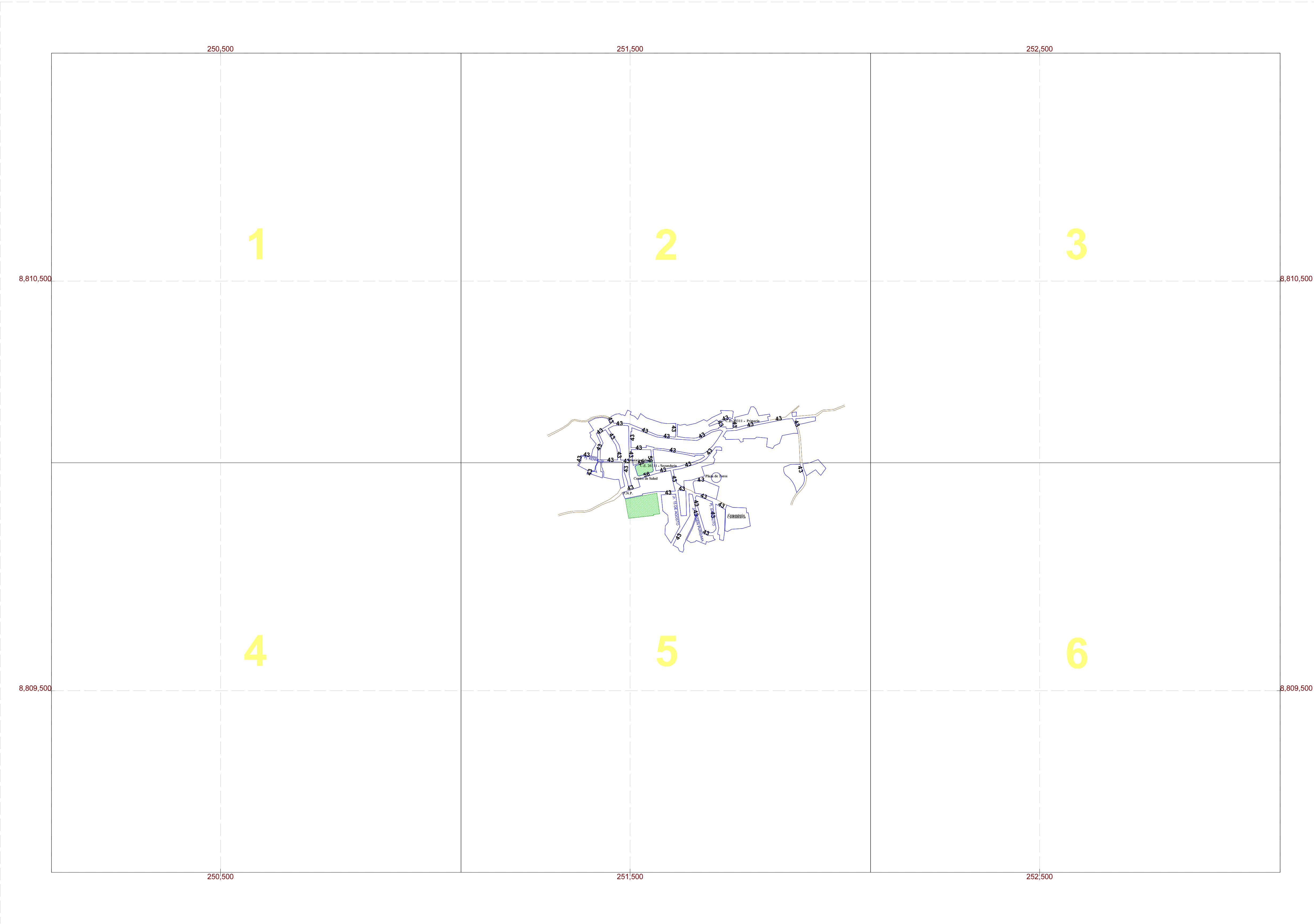
LAMINA:

A-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000







PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: HUAURA

DISTRITO: AMBAR

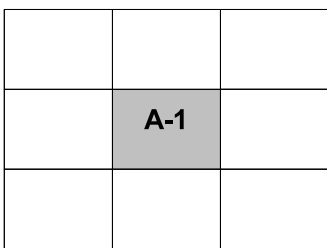
OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m².
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026



A-1

ESCALA GRAFICA (metros)
0 100 200 300

LAMINA:

A-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE

2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA UNO DE LOS DOS FRENTES, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.

3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINEN JURISDICCIONES DISTRITALES EN PROVINCIAS.

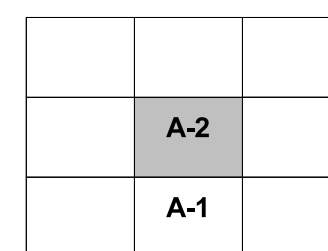
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENIOS INCLUIDOS EN EL MISMO.

5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/N.

6. PARA EL DISEÑO DEL PRESENTE PLANO SE HA USADO LA LÍNEA DE LOS 10° 00' 00" S, LOS 78° 00' 00" W, MANTENIENDO SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.

7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

FECHA:
VIGENCIA: AÑO 2026



ESCALA GRAFICA
(metros)

A-2

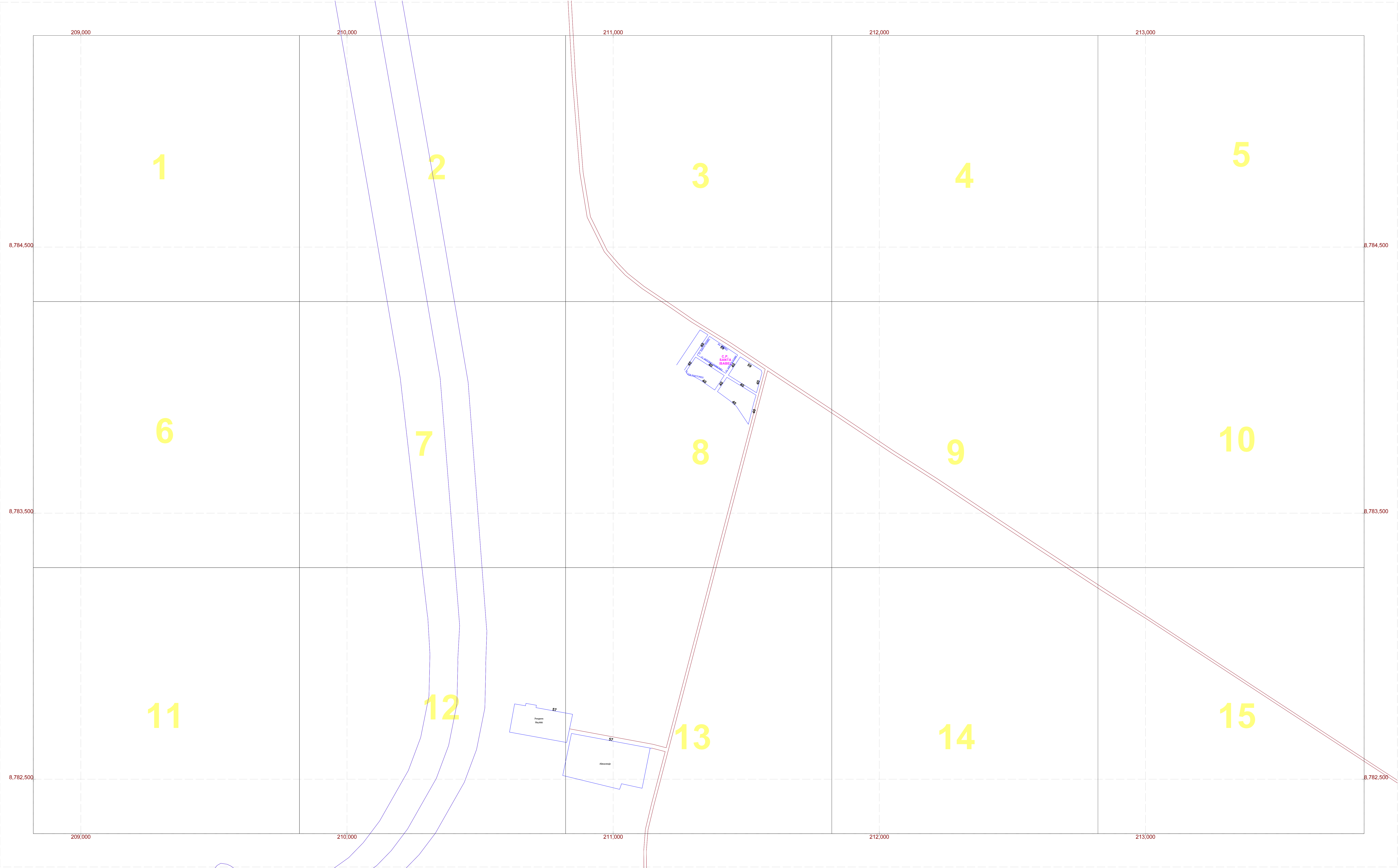
Escala: 1/5,000

DISTRITOS: HUACHO - SANTA MARIA

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTE Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VÁLIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENIOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES=M2.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

FECHA:
VIGENCIA: AÑO 2026

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN
EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: HUAURA

DISTRITO: VEGUETA

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.

2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.

3. LOS LÍMITES DISTINTALES SON REFERENCIALES Y NO DIFERENCIAN LAS PRODUCCIONES DISTINTALES NI PROVINCIALES.

4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.

5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/NI.

6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.

7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026

A-3

A-2

A-1

B-1

ESCALA GRAFICA (metros)

0

100

200

300

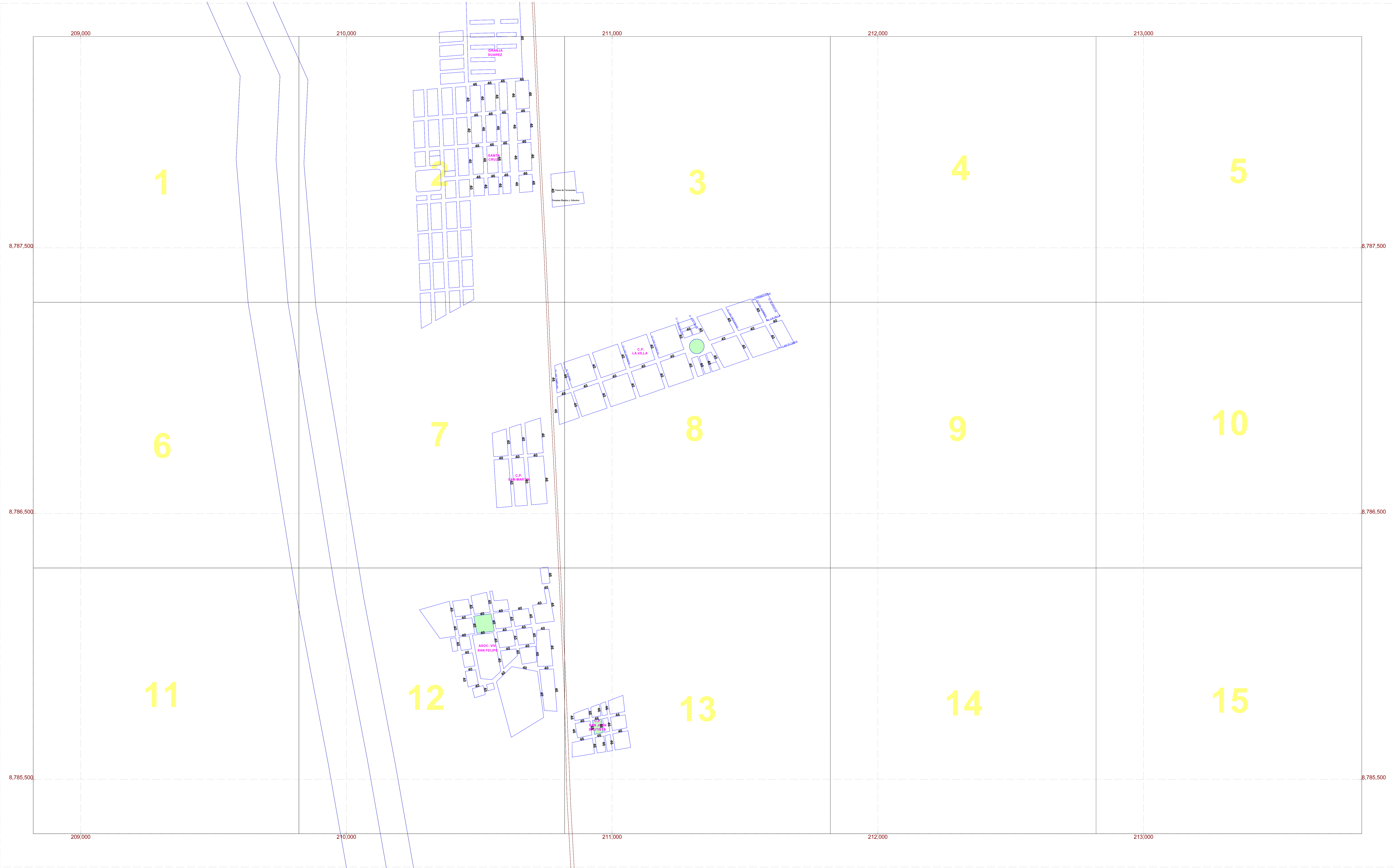
LAMINA:

A-2

Sistema de Proyección UTM - Zona 18

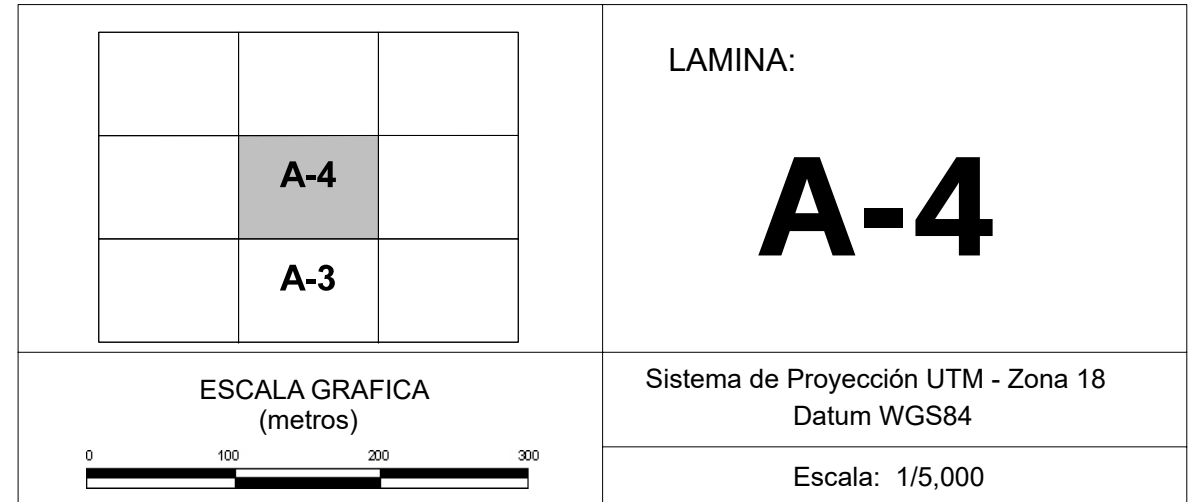
Datum WGS84

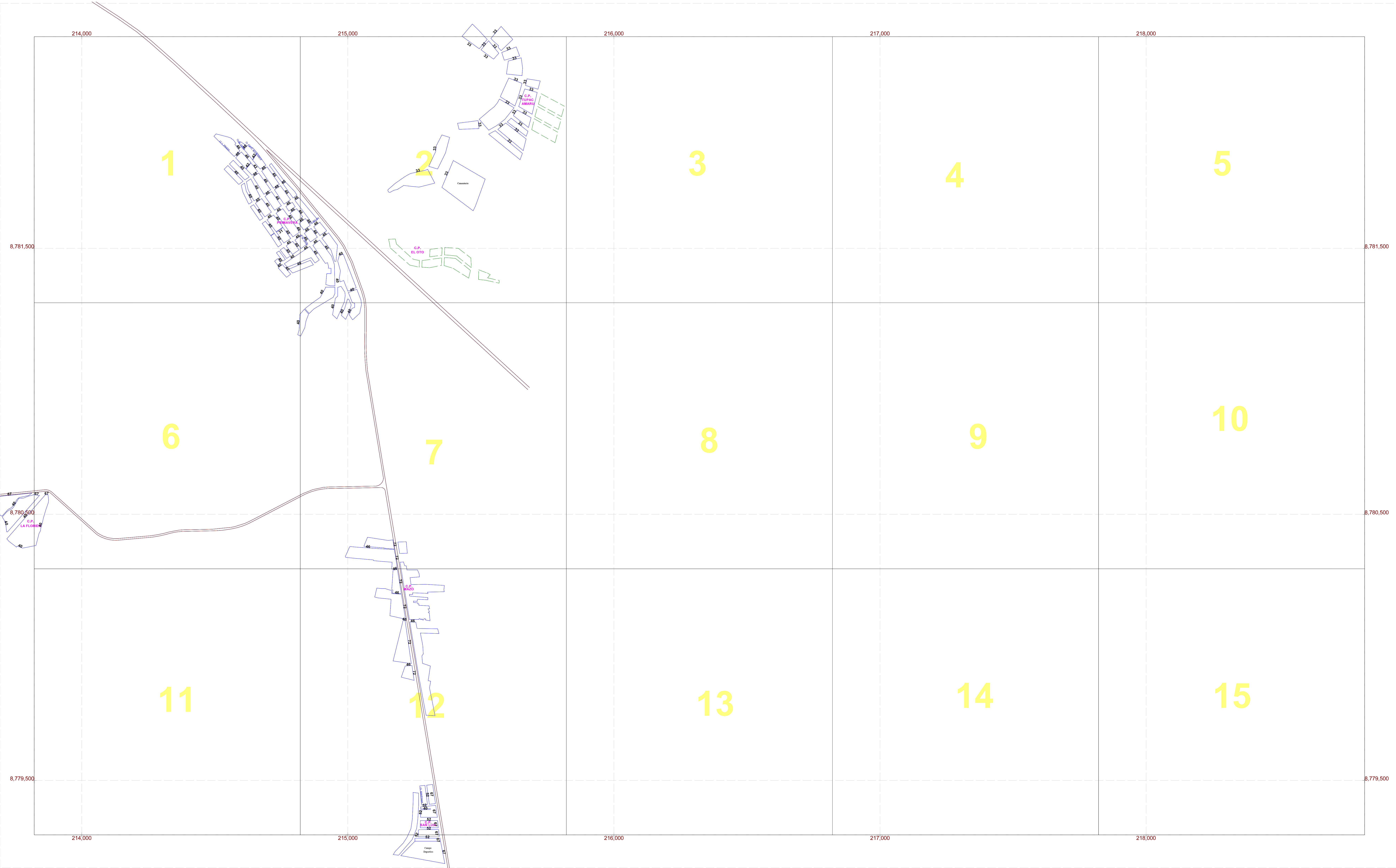
Escala: 1/5,000



DISTRITO: VEGUETA

FECHA:
VIGENCIA: AÑO 2026





**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: HUAURA DISTRITO: VEGUETA

OBSERVACIONES
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE SIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTINTALES SON REFERENCIALES Y NO DIFERENCIAN LAS PROYECCIONES DISTINTALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTIENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/=.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.

APROBADO POR:

FECHA:
VIGENCIA: AÑO 2026

A-2		
A-1	B-1	

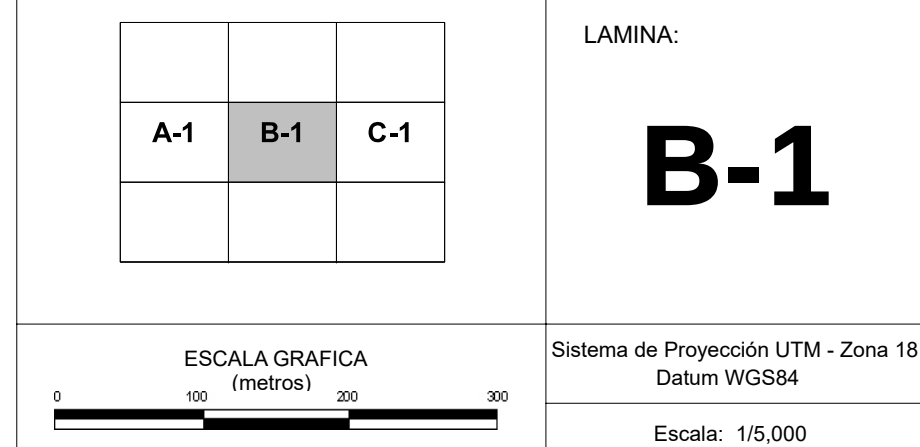
ESCALA GRAFICA (metros)
0 100 200 300

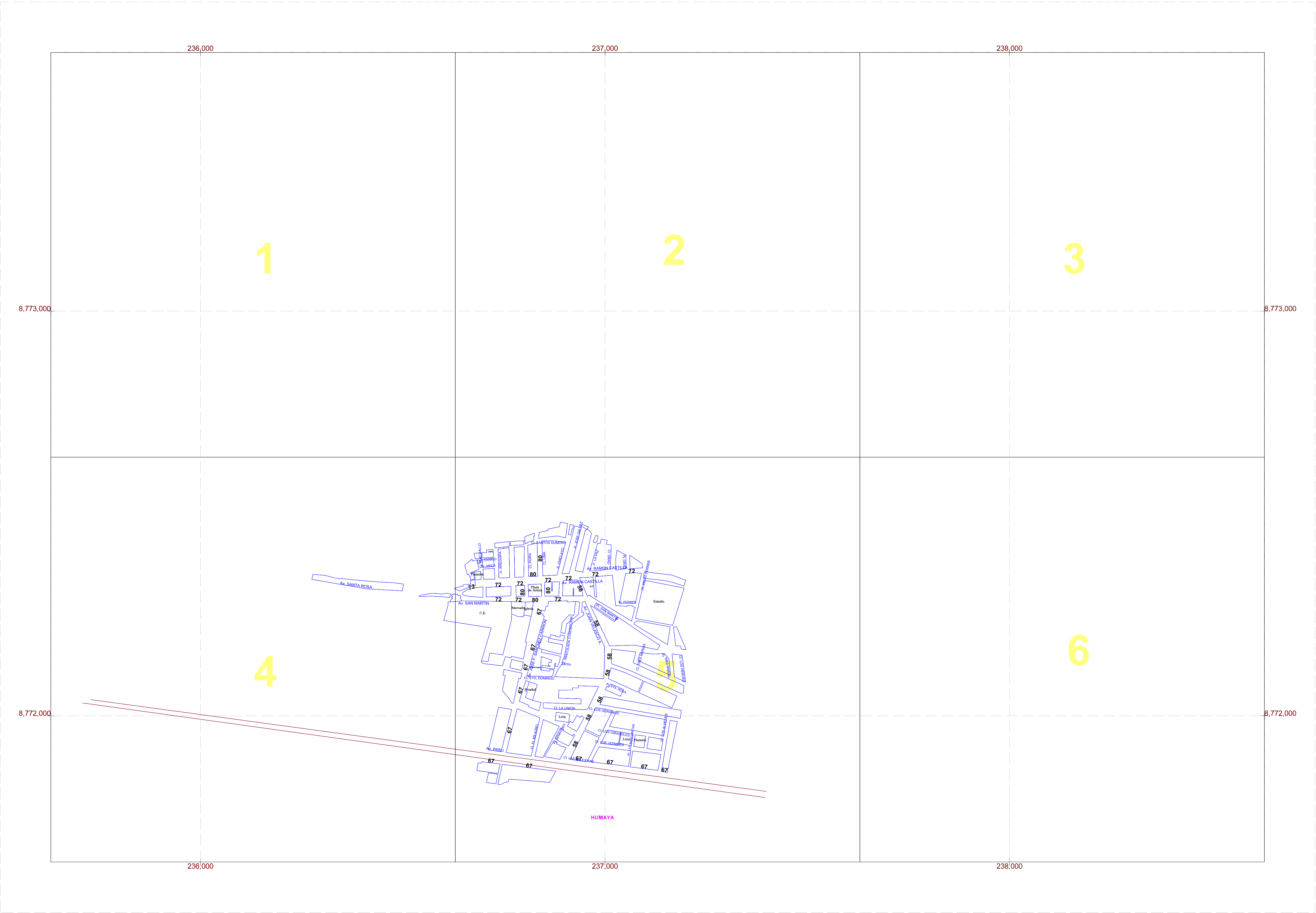
LAMINA:
B-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTES CORRESPONDIENTE
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBREPASE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESA FRETE, SI EL OTRO FRETE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENIOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO EXPRESADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/BS.
6. PARA FINES DISTINTOS AL REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

FECHA:
VIGENCIA: AÑO 2026







PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: HUAURA

DISTRITO: HUAURA

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m2.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026

B-1

C-1

ESCALA GRAFICA (metros)

0 100 200 300

LAMINA:

C-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

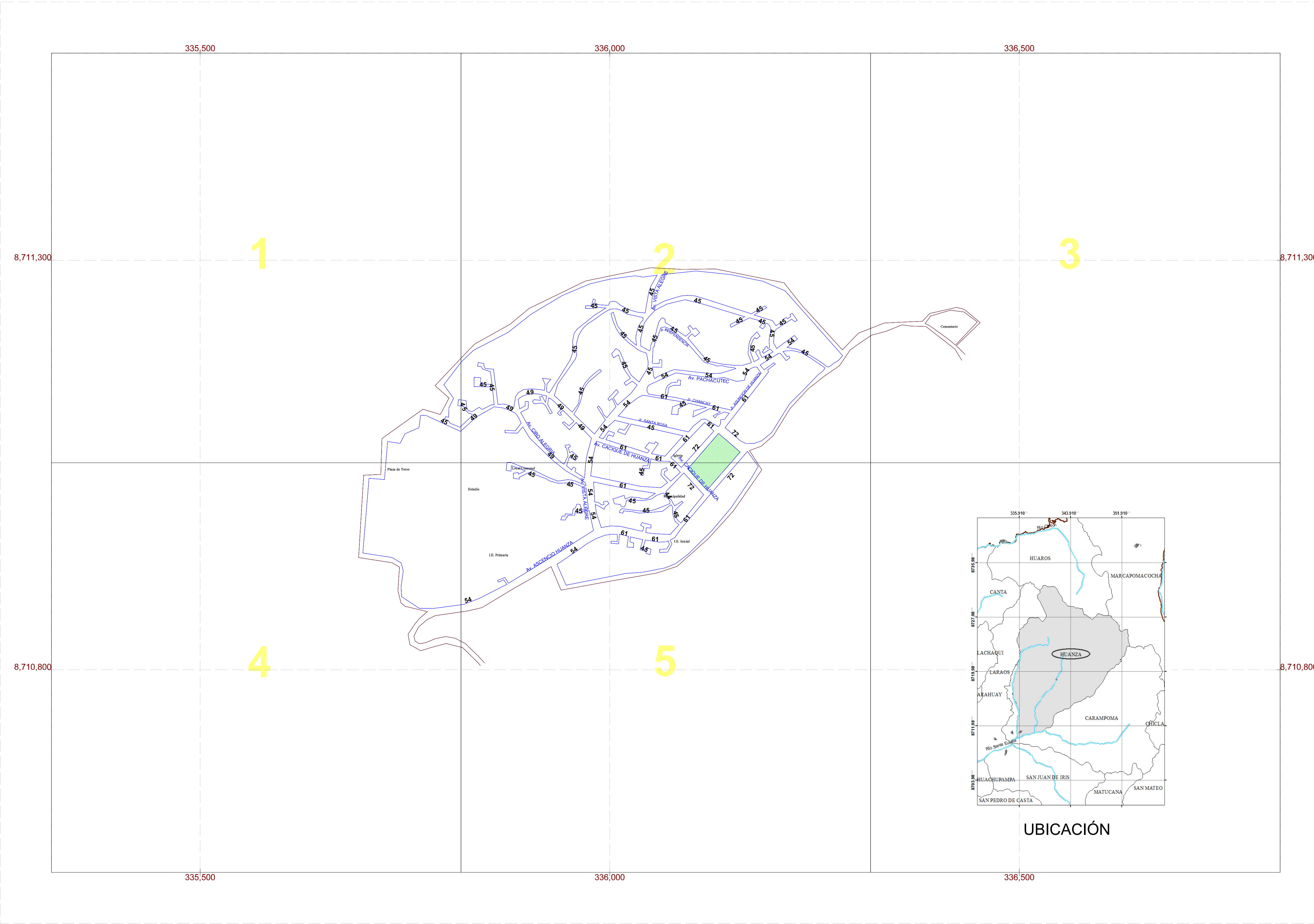
Escala: 1/5,000

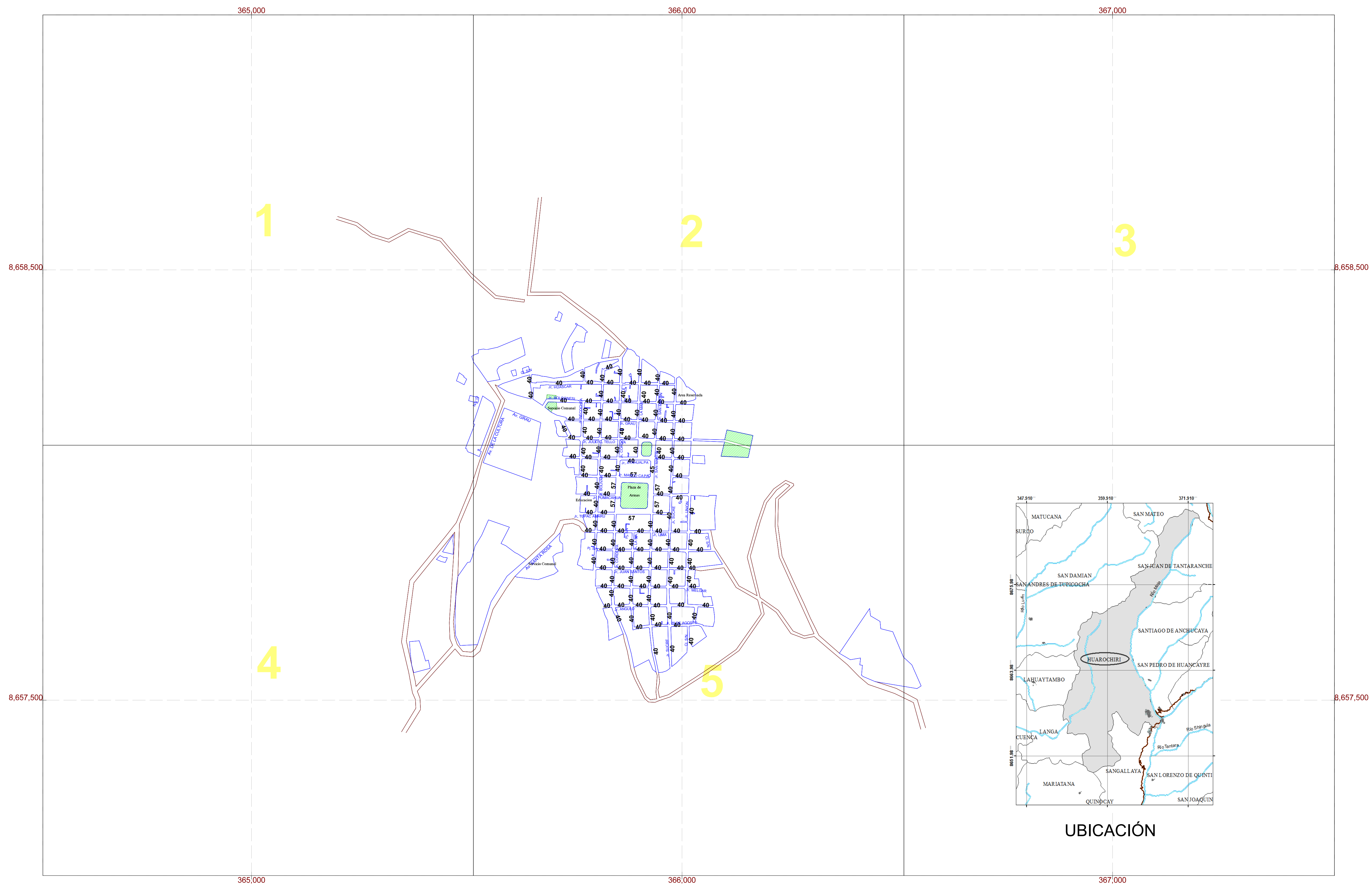


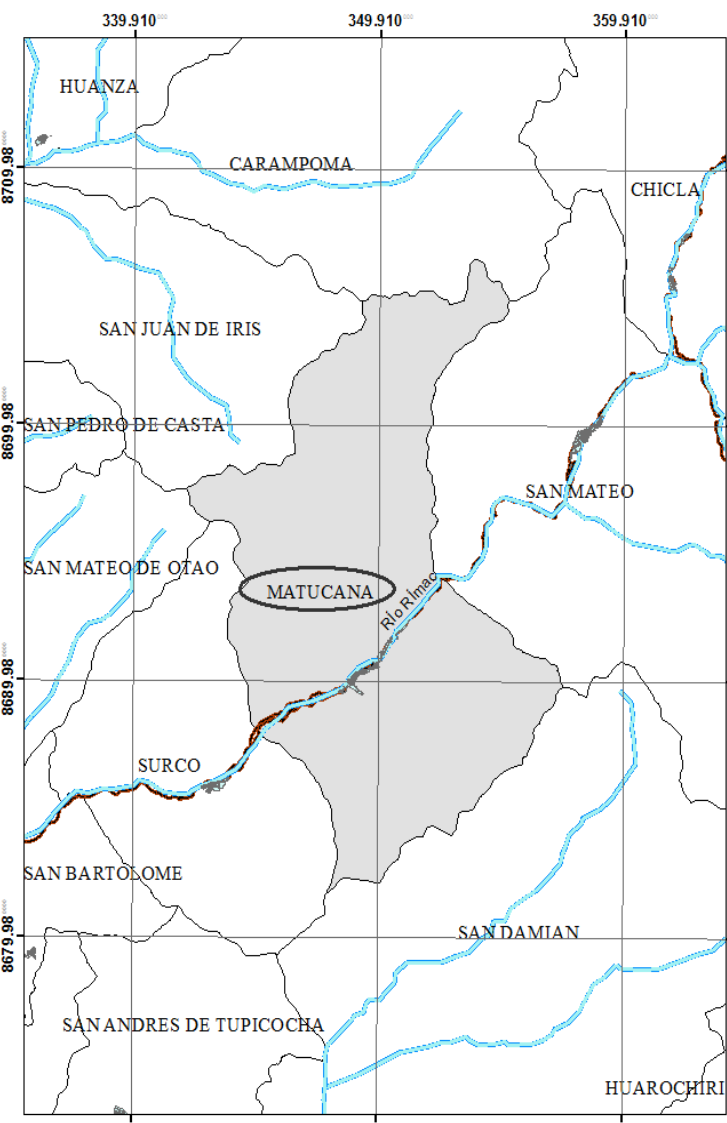
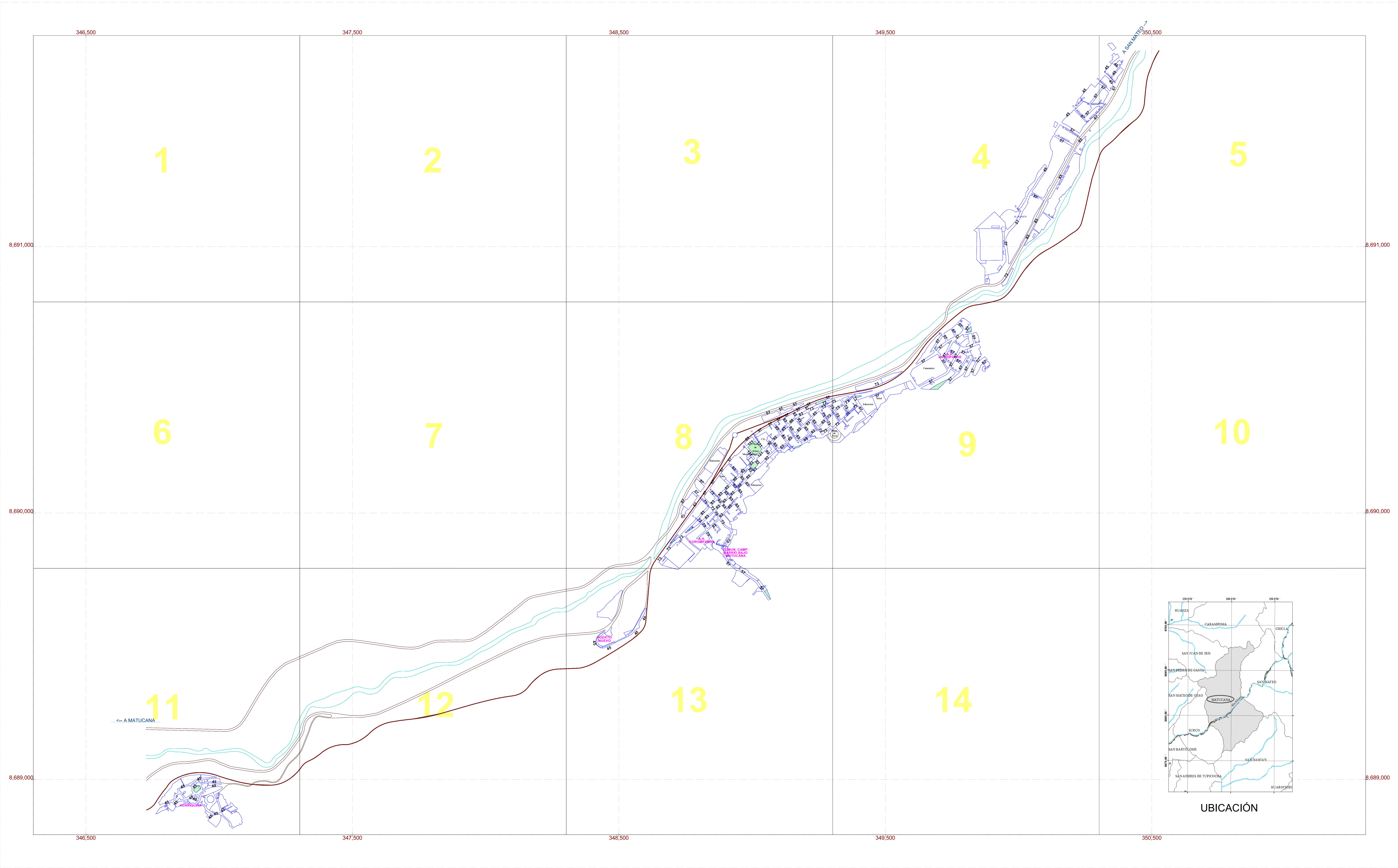
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PROVINCIA DE HUAROCHIRI



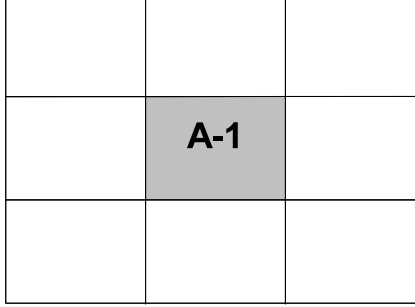




UBICACIÓN

**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Vice ministerio de Vivienda y Urbanismo
Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo
FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS		
DEPARTAMENTO: LIMA	PROVINCIA: HUAROCHIRI	DISTRITO: MATUCANA
OBSERVACIONES 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO. 3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DIFEREN LAS DIFERENCIAS DISTRITALES NI PROVINCIALES. 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES (S/). 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156. 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.		
APROBADO POR:		
FECHA: VIGENCIA: AÑO 2026		

	LAMINA: A-1
ESCALA GRAFICA (metros) 	Sistema de Proyección UTM - Zona 18 Datum WGS84 Escala: 1/5,000

	A-1	B-1



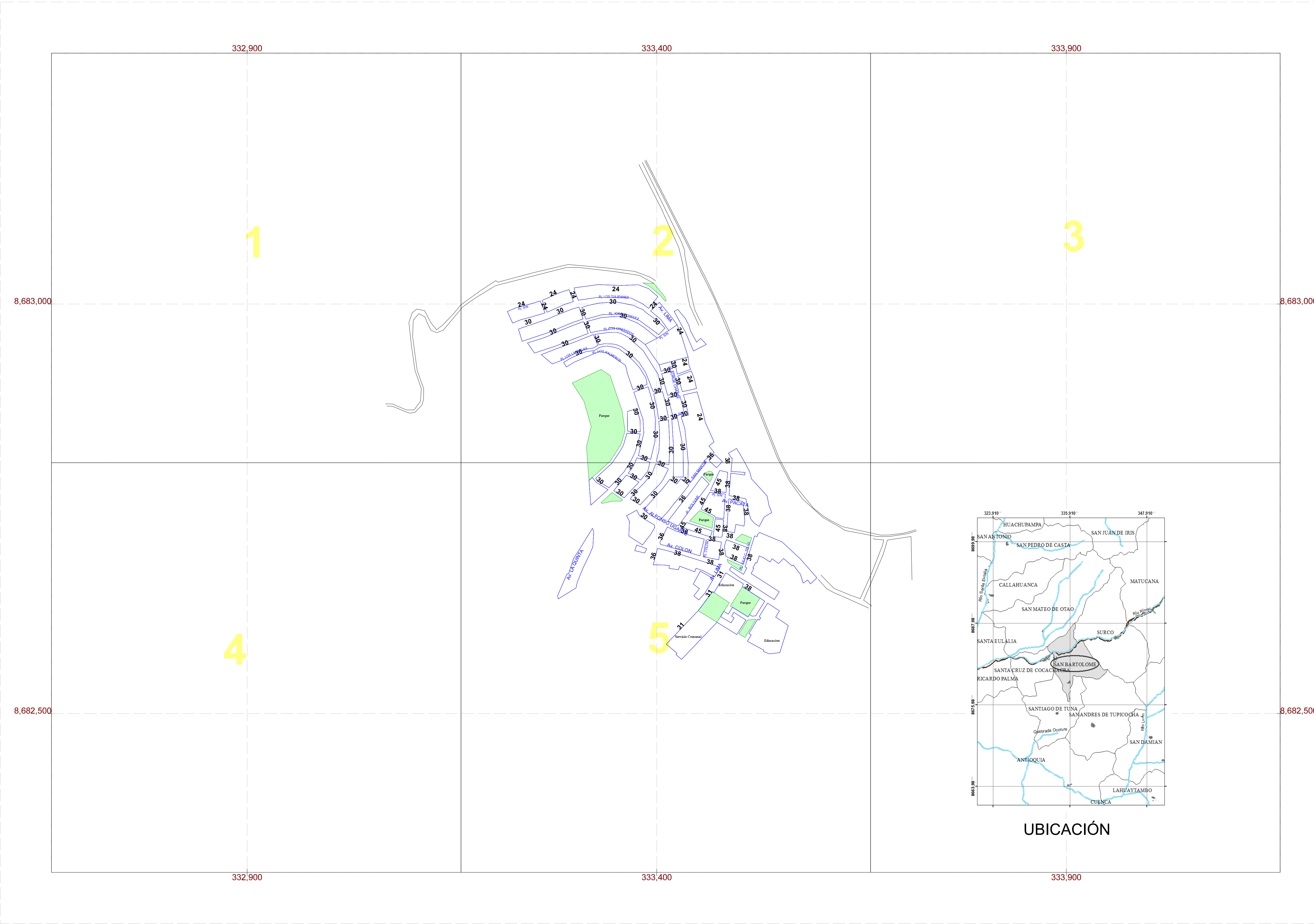
ESCALA GRAFICA
(metros)

LAMINA:

A-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000



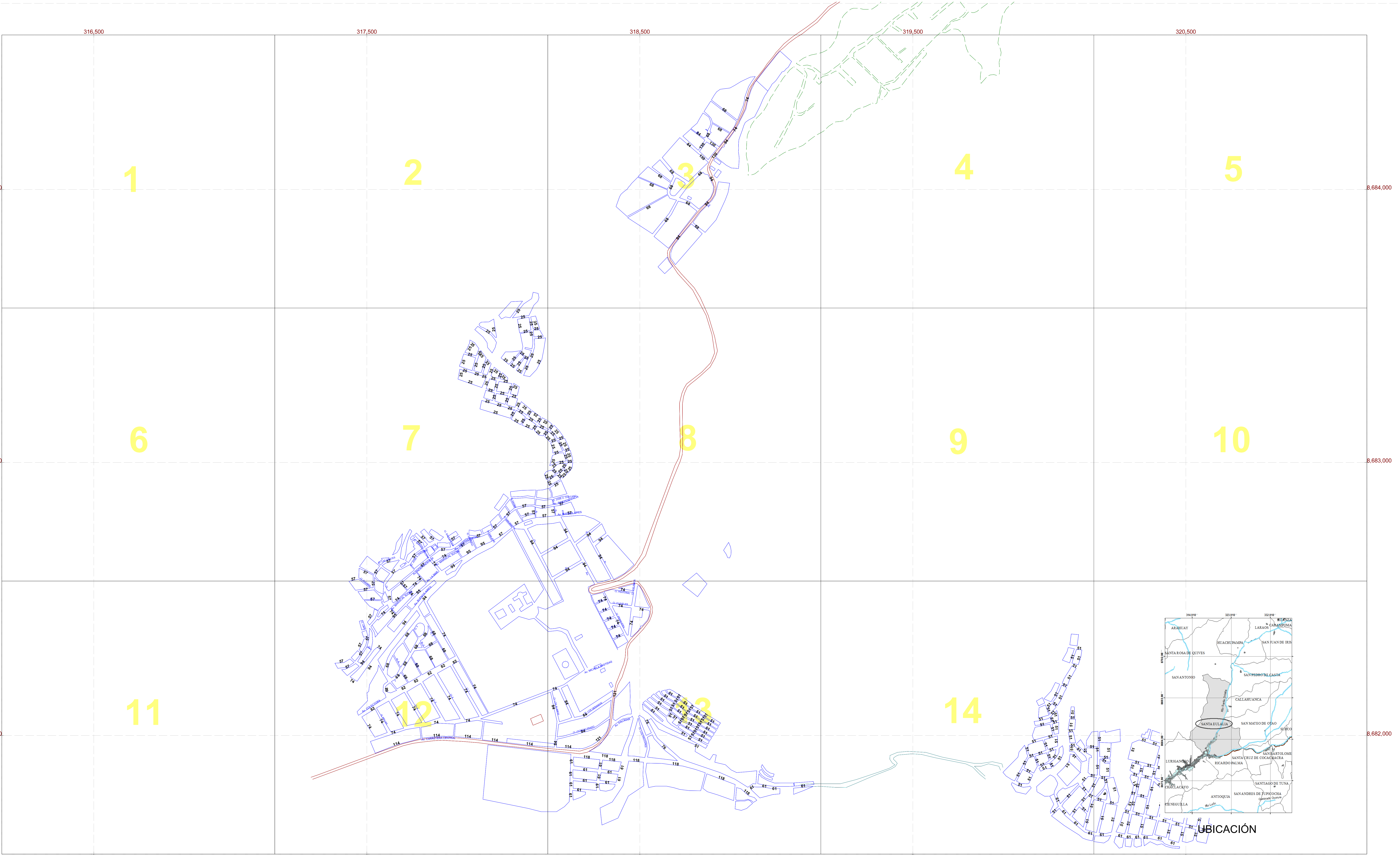
LAMINA: **A-1**

ESCALA GRAFICA
(metros)

0 100 200 300

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000



UBICACIÓN

**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: HUAROCHIRI DISTRITO: SANTA EULALIA

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.

2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.

3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINEN JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.

4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.

5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/MS.

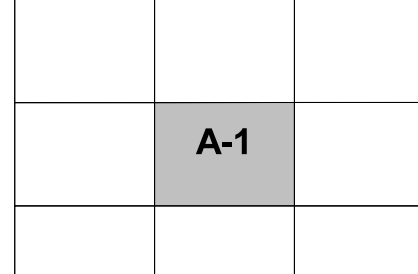
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.

7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026



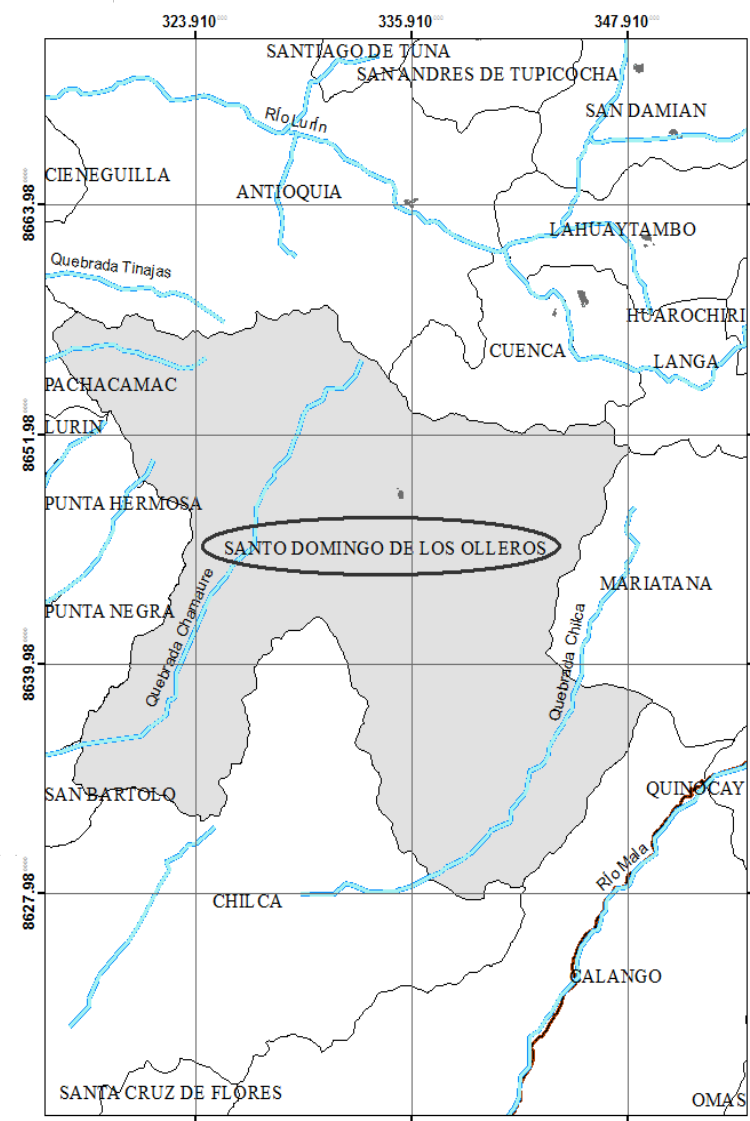
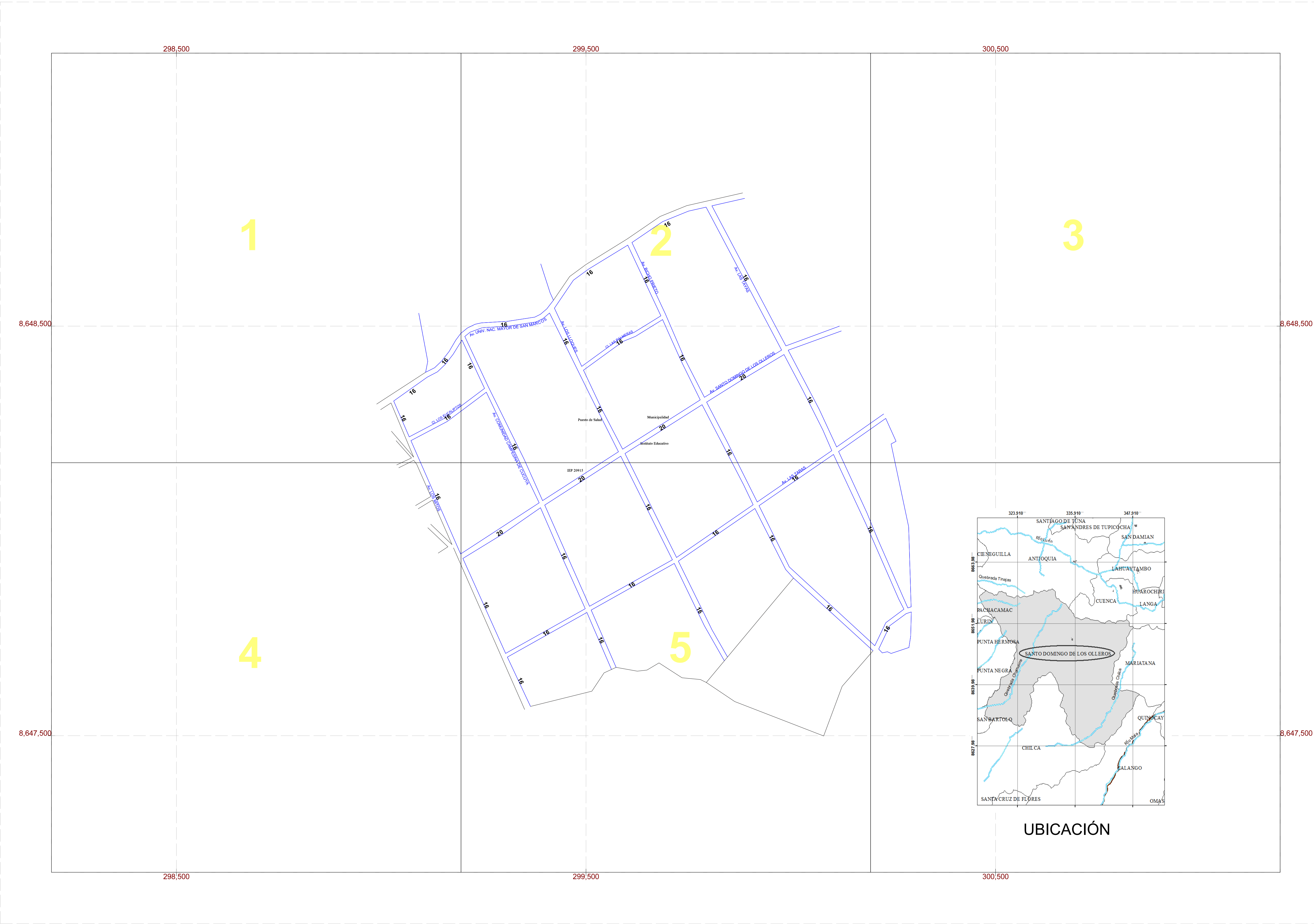
ESCALA GRAFICA (metros)

0 100 200 300

LAMINA:

A-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: HUAROCHIRI

DISTRITO: SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

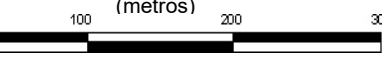
OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m2.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026

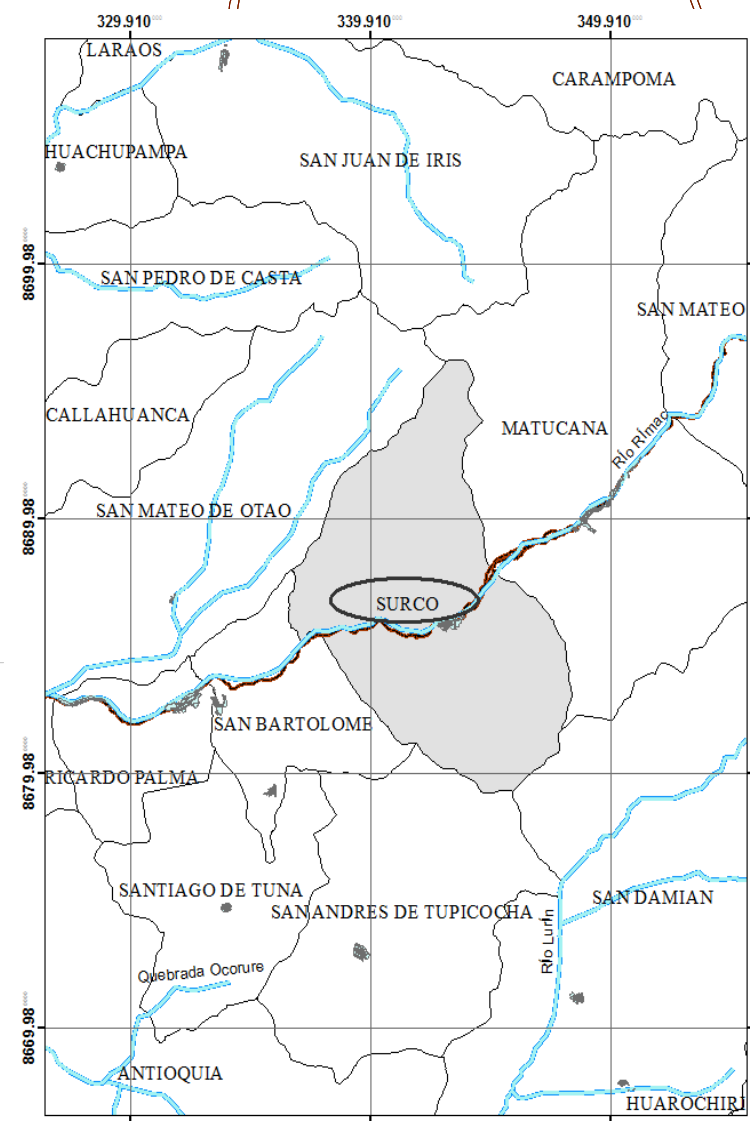
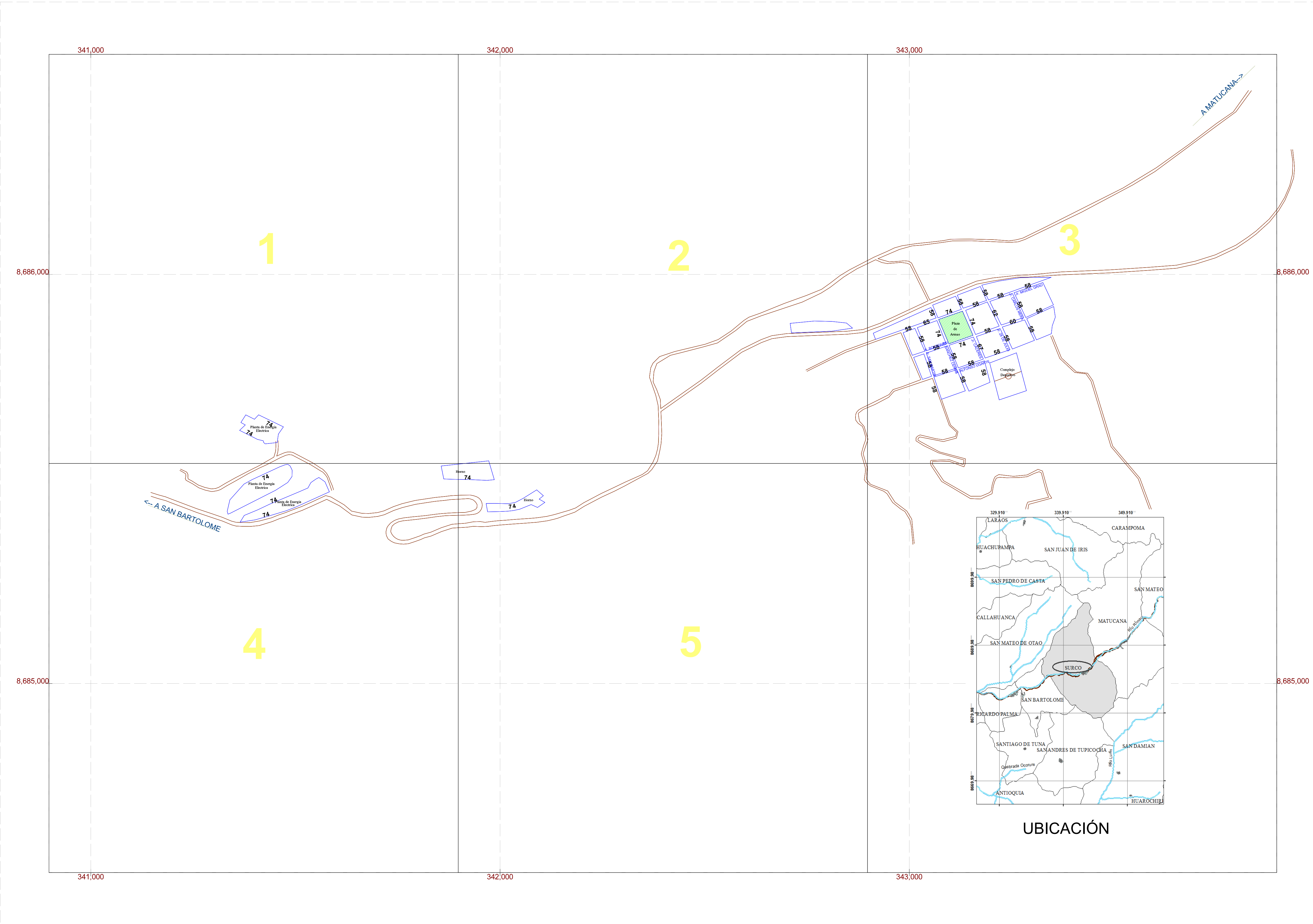


ESCALA GRAFICA
(metros)

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000

LAMINA:
A-1





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: HUAROCHIRI DISTRITO: SURCO

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m2.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026

A-1

ESCALA GRAFICA (metros)

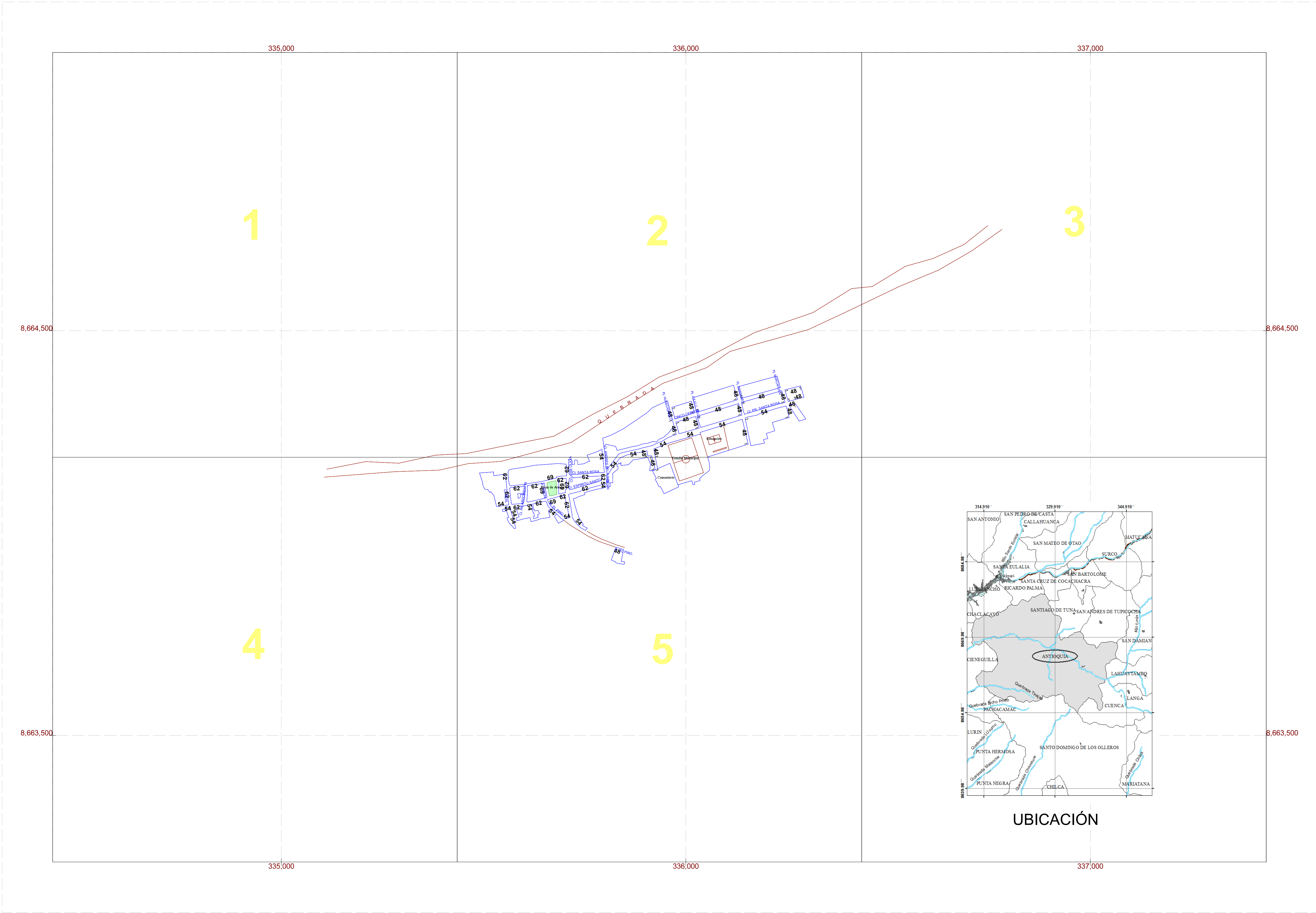
0 100 200 300

LAMINA:

A-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000





PERÚ
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: HUAROCHIRI DISTRITO: ANTIOQUIA

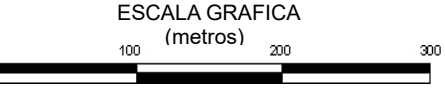
OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m².
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026

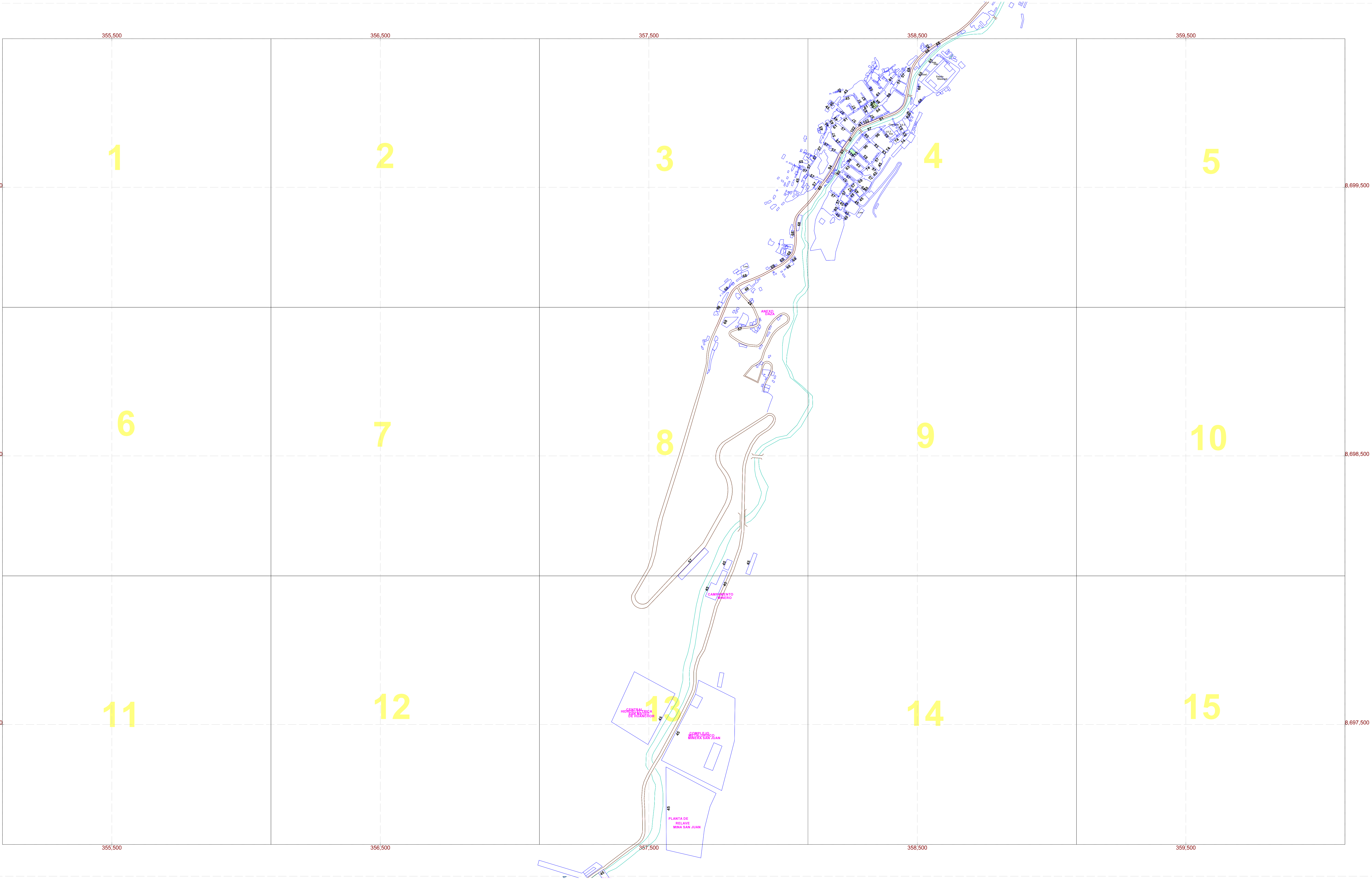


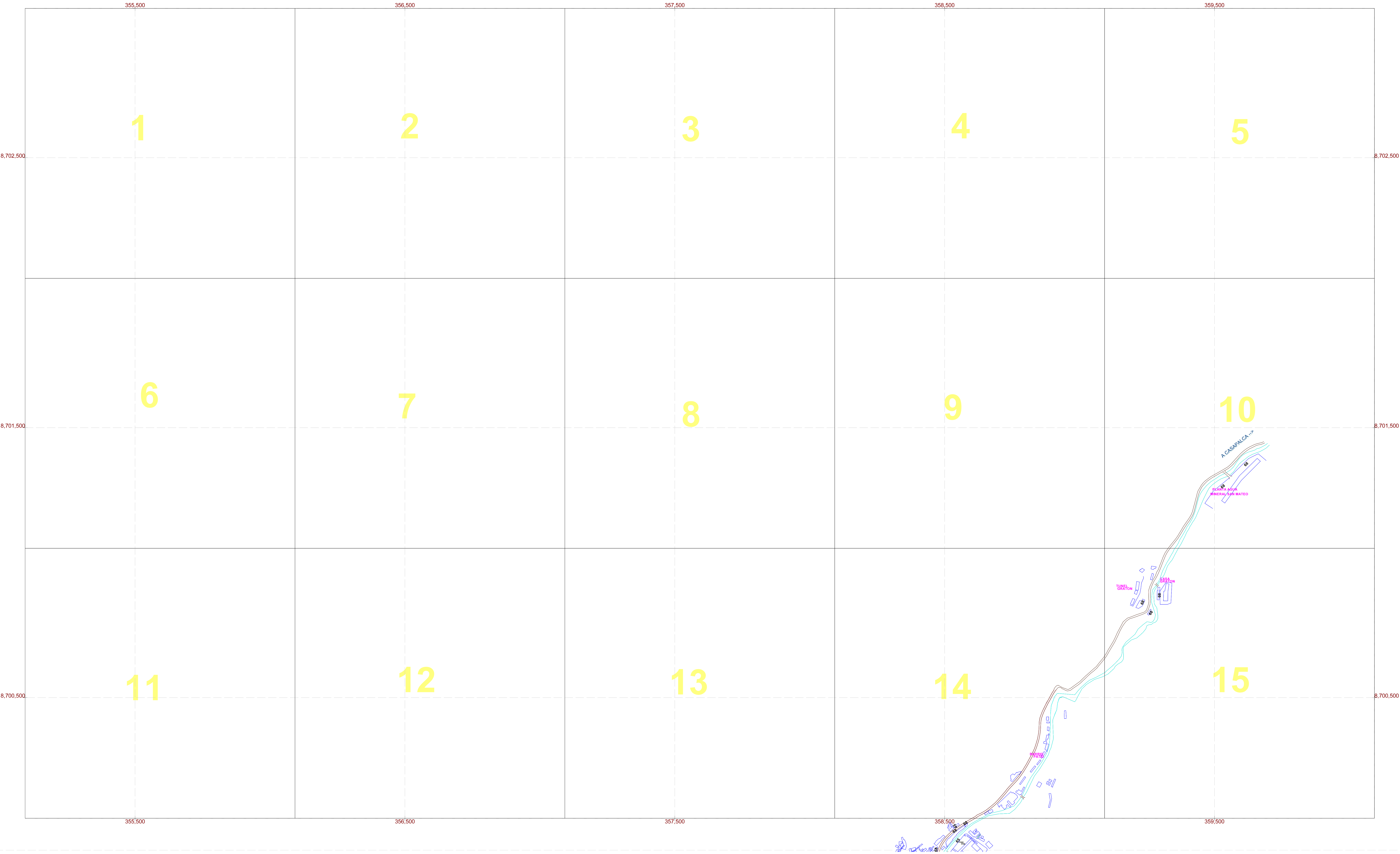
ESCALA GRAFICA (metros)

LAMINA:

A-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000







PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: HUAROCHIRI

DISTRITO: SAN MATEO

- OBSERVACIONES
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
 3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DIFERENCIAN LAS DISTRITALES NI PROVINCIALES.
 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES COMPRESIVO EN SOLES.
 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026

	A-3	
	A-2	B-2

ESCALA GRAFICA (metros)

0

100

200

300

LAMINA:

A-3

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000



DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: HUAROCHIRI

DISTRITO: RICARDO PALMA

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTE Y, LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI, OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/MS.
6. EL PRESENTE PLANO NO REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MCVI MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:	
---------------	--

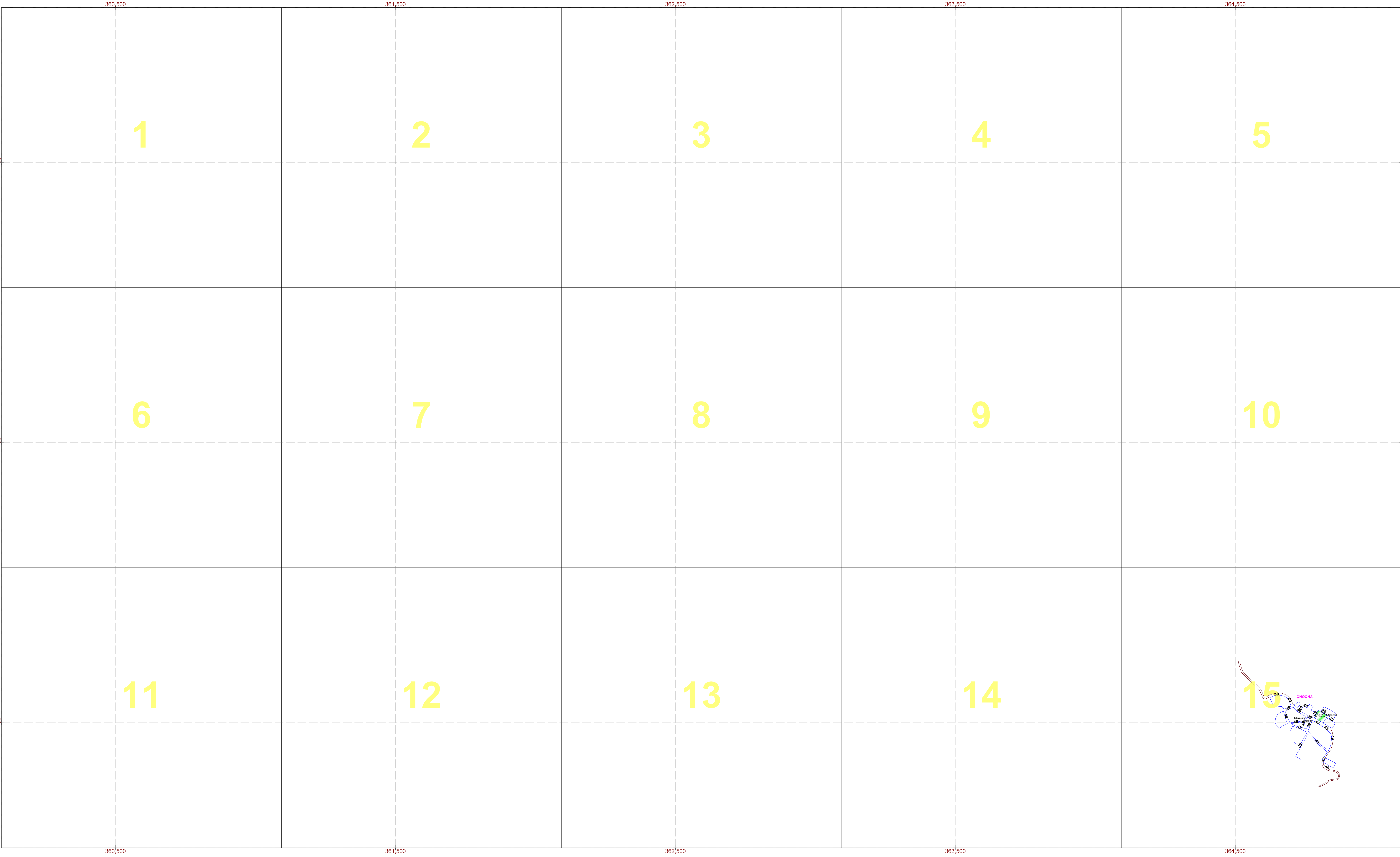
FECHA:
VIGENCIA: AÑO 2026

LAMINA:

B-1

ESCALA GRAFICA (metros)

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: HUAROCHIRI DISTRITO: SAN MATEO

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DIFEREN LAS DIFERENCIAS DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLEADO EN EL PRESENTE PLANO ES COMPRESADO EN SOLES/NI.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026

A-3

A-2

A-1

B-2

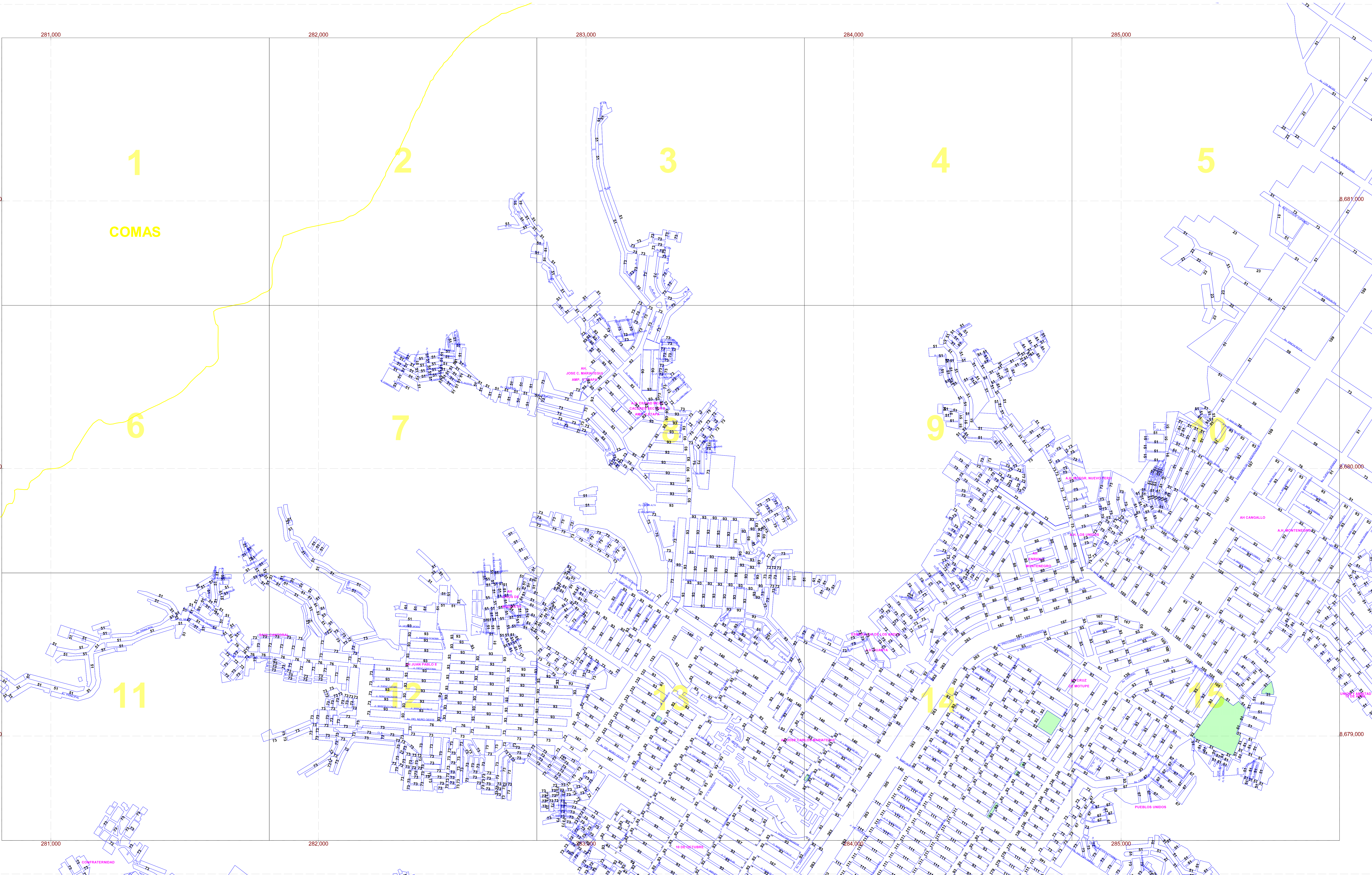
B-1

ESCALA GRAFICA (metros)
0 100 200 300

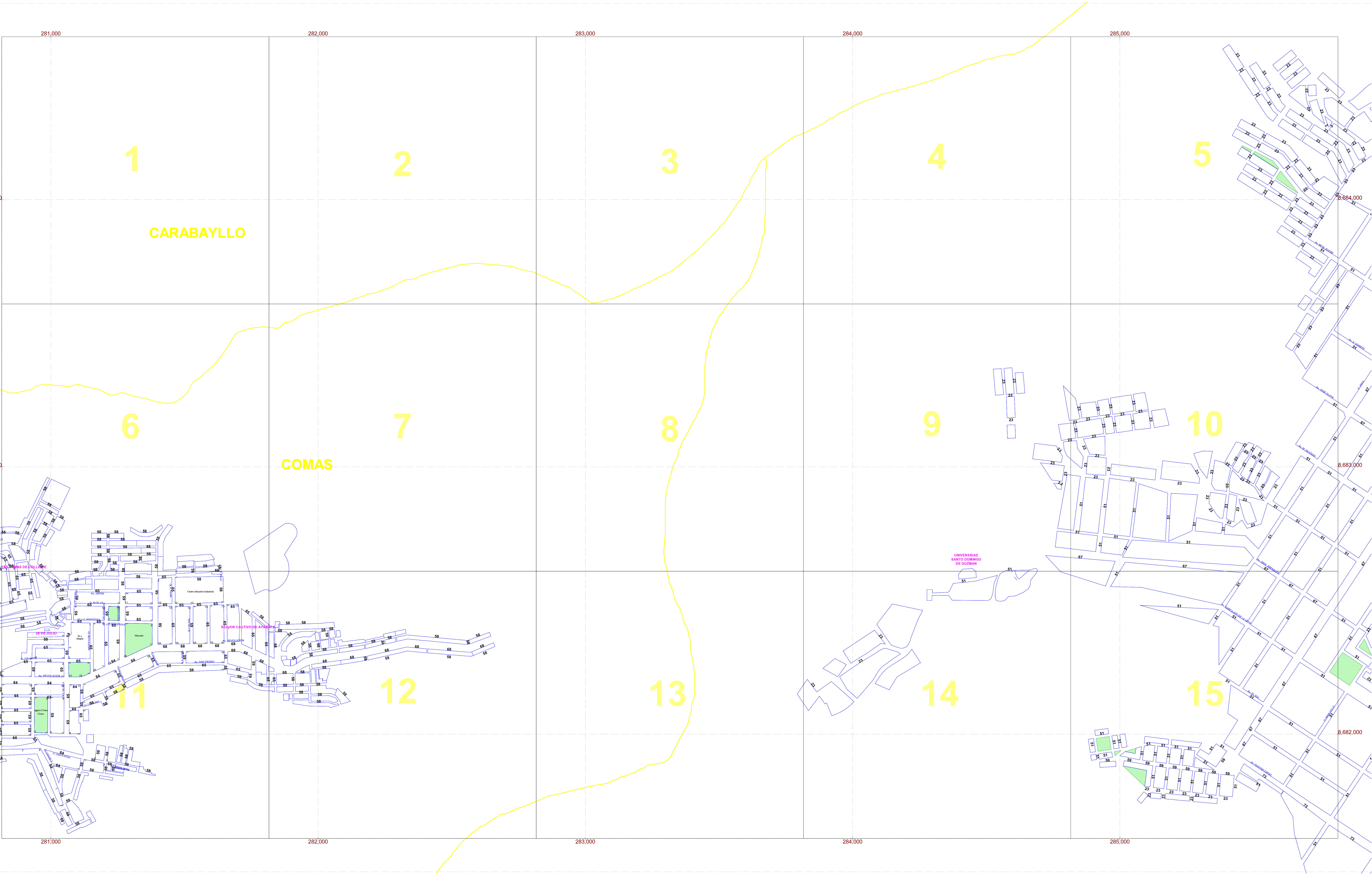
LAMINA:

B-2

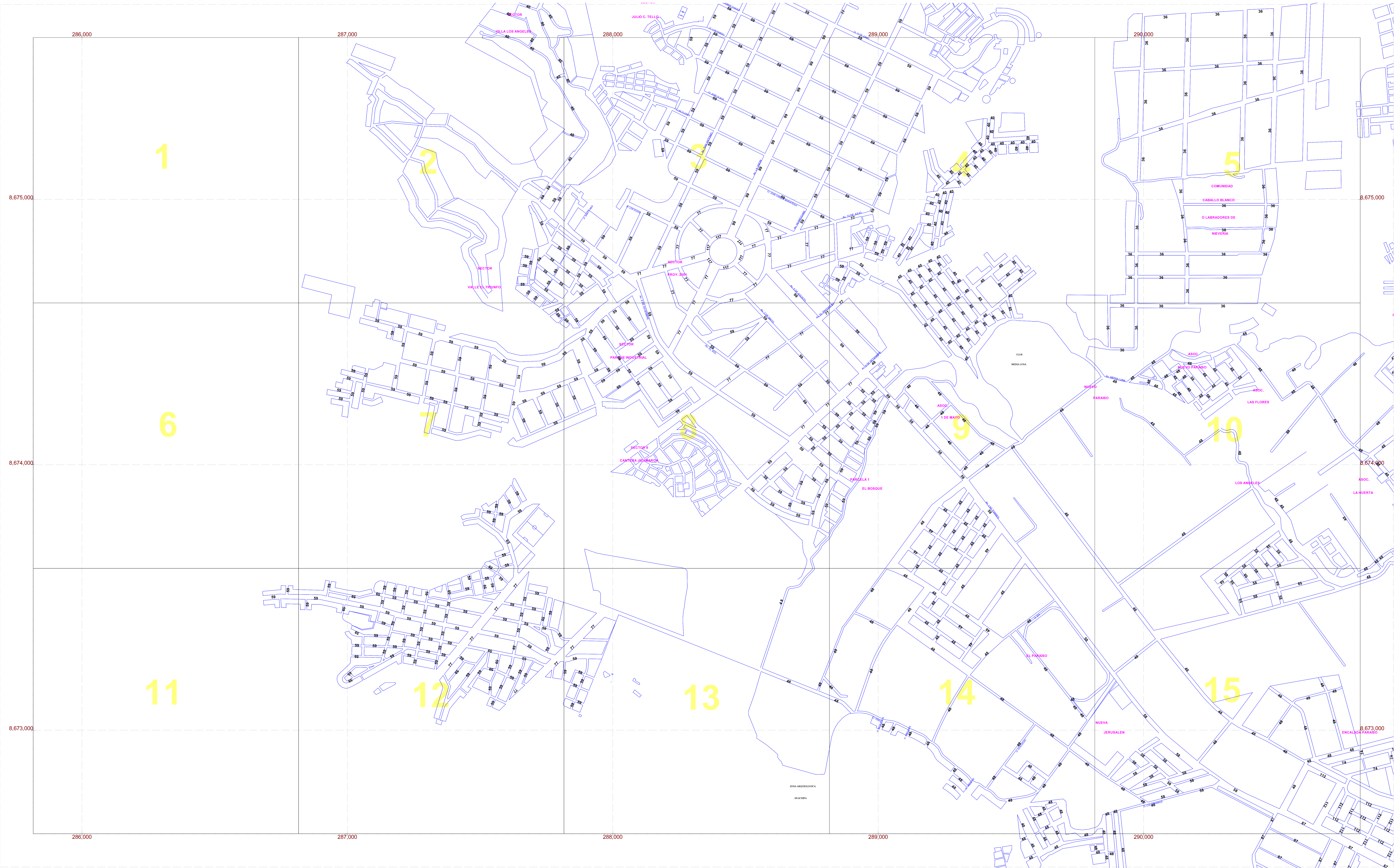
Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000



 PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Viceministerio de Vivienda y Urbanismo Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo				PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS - LIMA METROPOLITANA DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: LIMA, HUAROCHIRI DISTRITOS: COMAS, SAN JUAN DE LURIGANCHO, SAN ANTONIO				LAMINA: E-22 Sistema de Proyección UTM - Zona 18 Datum WGS84 Escala: 1:5,000	
OBSERVACIONES 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES. Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLAMENTE PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO ABOQUE O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO. 3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO TIENEN JURISDICCIONES DISTINTAS. 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URSANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTRAÍDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES. 6. PARA FINES DISTINTAS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EL MUCU MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156. 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.				APROBADO POR: FECHA: VIGENCIA: AÑO 2026					



 PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Viceministerio de Vivienda y Urbanismo Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo				PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS - LIMA METROPOLITANA DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: LIMA, HUAROCHIRI DISTRITOS: CARABAYLLO, COMAS, SAN JUAN DE LURIGANCHO, SAN ANTONIO				D-24 E-24 F-24 D-23 E-23 F-23 D-22 E-22 F-22 LAMINA: E-23	
OBSERVACIONES 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE SIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LO QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DIFERENTE. 3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON INFERIORES A 100 METROS DE LAS VÍAS DISTRITALES. 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENIOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTINGENTE DEL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/HA. 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156. 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.				APROBADO POR: FECHA: VIGENCIA: AÑO 2026		ESCALA GRAFICA (metros) 0 10 20 30 1:5,000 Sistema de Proyección UTM - Zona 18 Datum WGS84 Escala: 1/5,000			



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS - LIMA METROPOLITANA

DEPARTAMENTO: LIMA
PROVINCIA: LIMA, HUAROCHIRI
DISTRITOS: LURIGANCHO, SAN ANTONIO

OBSERVACIONES
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE SIRVEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DIFERENCIAN LAS DIFERENCIAS DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENDIDO EN EL PRESENTE PLANO ES CORRESPONDIENTE EN SOLES.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026

E-21	F-21	G-21
E-20	F-20	G-20
E-19	F-19	G-19

ESCALA GRAFICA (metros)
0 100 200 300

Systema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000

Escala: 1/5,00

E-23	F-23	
E-22	F-22	
E-21	F-21	G-21

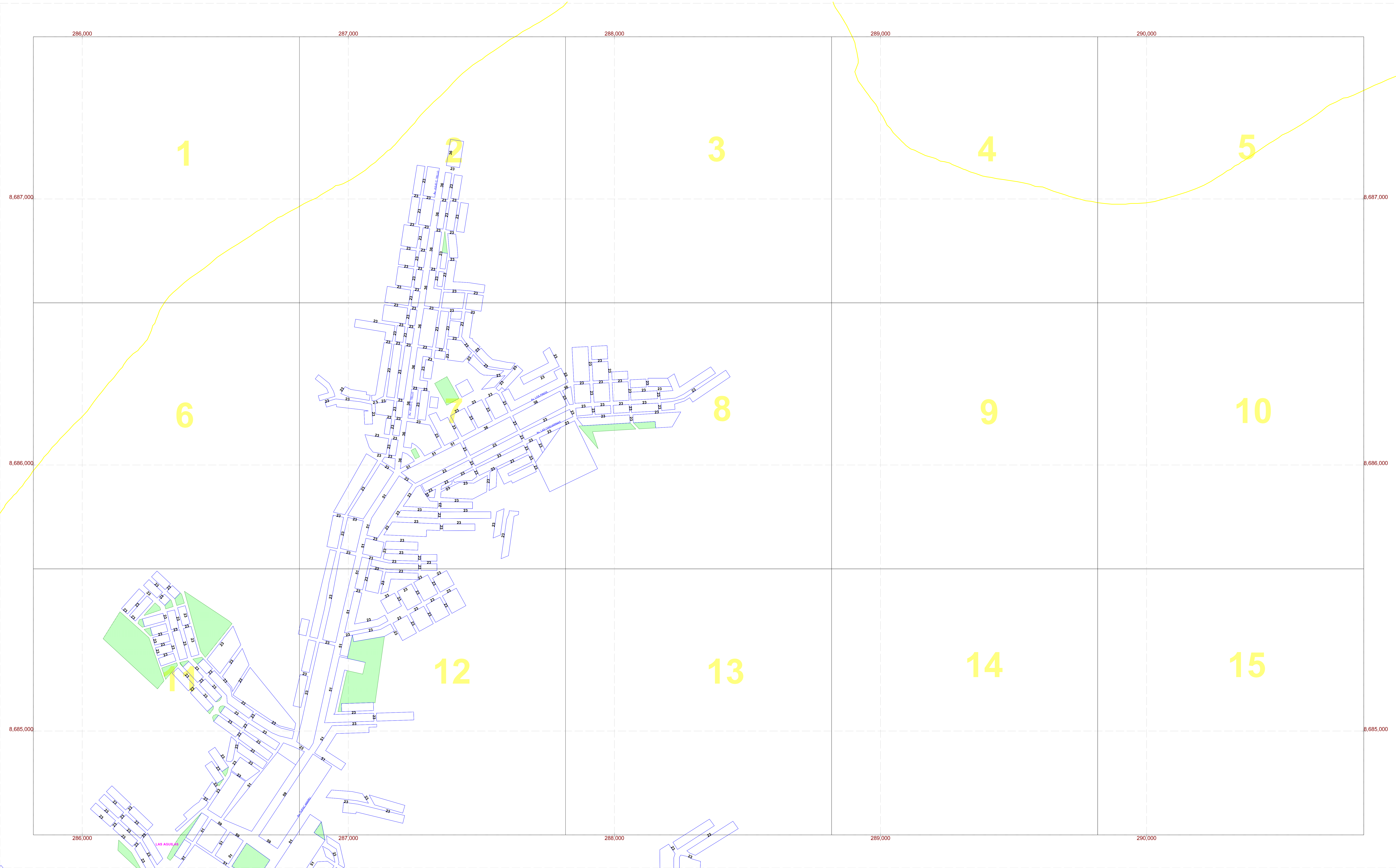
LAMINA:

F-22

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS - LIMA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO: LIMA
PROVINCIA: LIMA, HUAROCHIRI
DISTRITOS: SAN JUAN DE LURIGANCHO, SAN ANTONIO

OBSERVACIONES
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE REGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTINTALES SON REFERENCIALES Y NO DIFERENCIAN LAS PRODUCCIONES DISTINTALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTINGUO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/HA.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.

APROBADO POR:

FECHA:

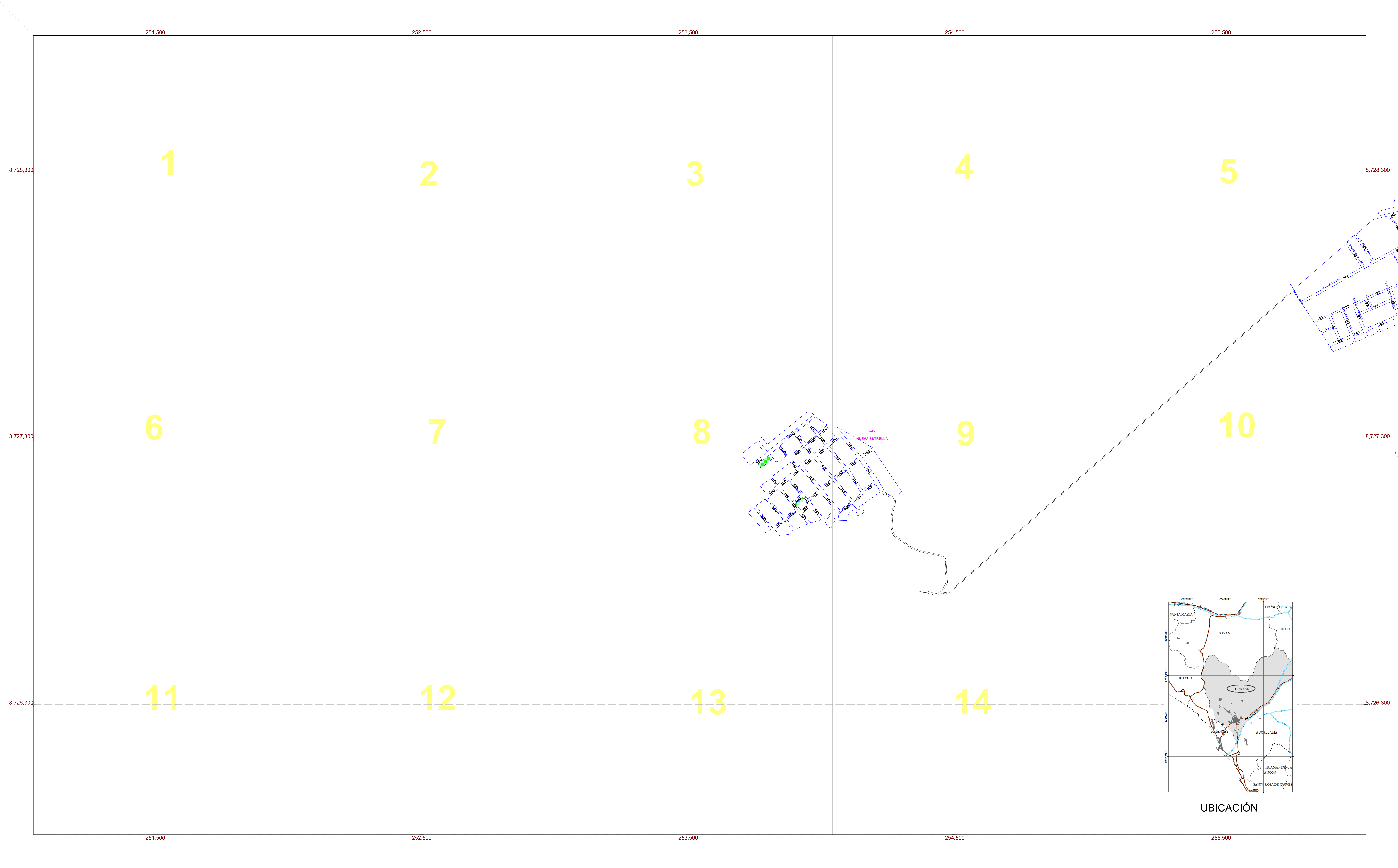
VIGENCIA: AÑO 2026



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PROVINCIA DE HUARAL



**PERÚ**

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: HUARAL

DISTRITO: HUARAL

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.

2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.

3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DIFINE LAS DIFERENCIAS DISTRITALES NI PROVINCIALES.

4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.

5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES CORRESPONDIENTE EN SOLES.

6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.

7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026

B-2

A-1

B-1

ESCALA GRAFICA (metros)

0 100 200 300

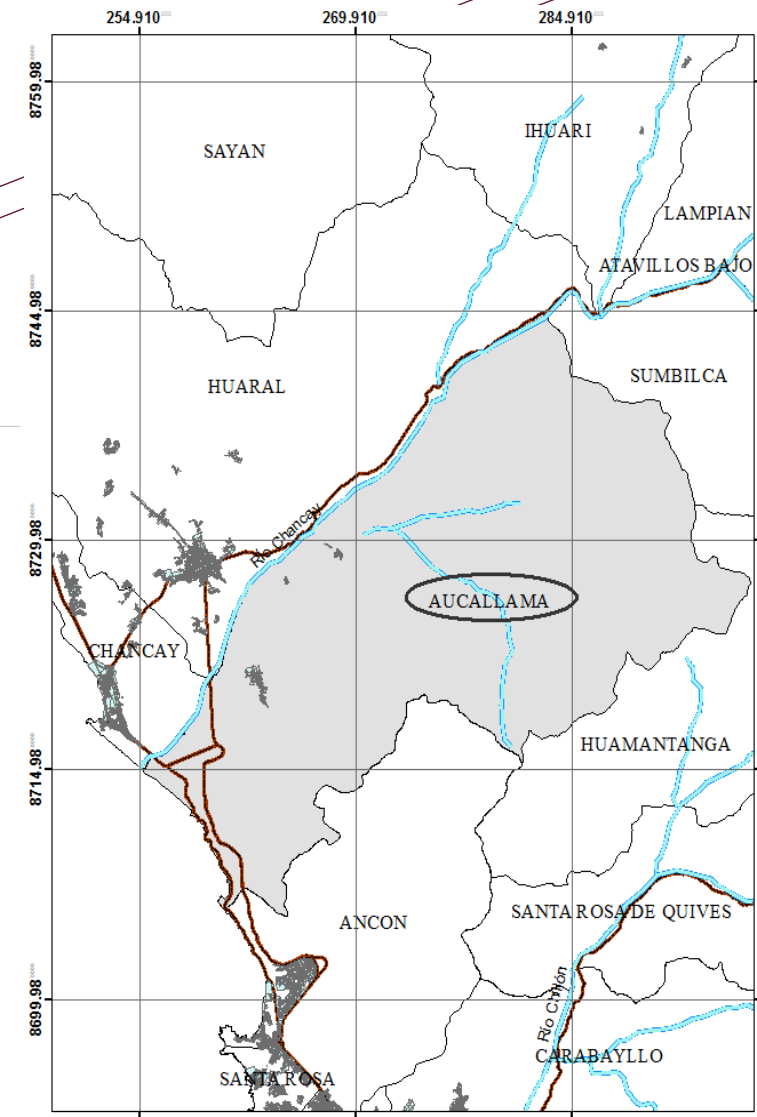
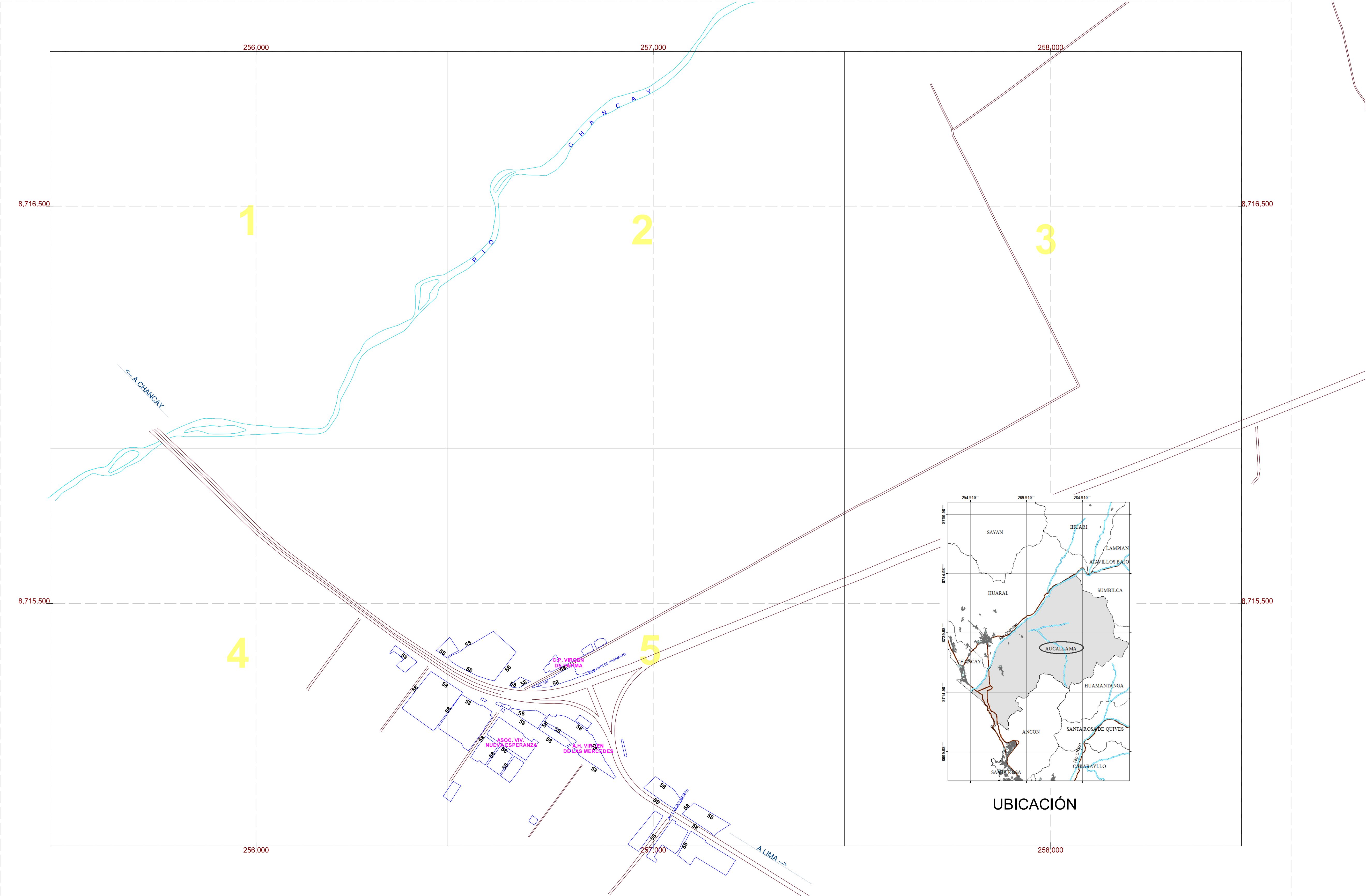
LAMINA:

A-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18

Datum WGS84

Escala: 1/5,000



UBICACIÓN



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: HUARAL DISTRITO: AUCALLAMA

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓNES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m2.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026

B-2

A-1

ESCALA GRAFICA
(metros)

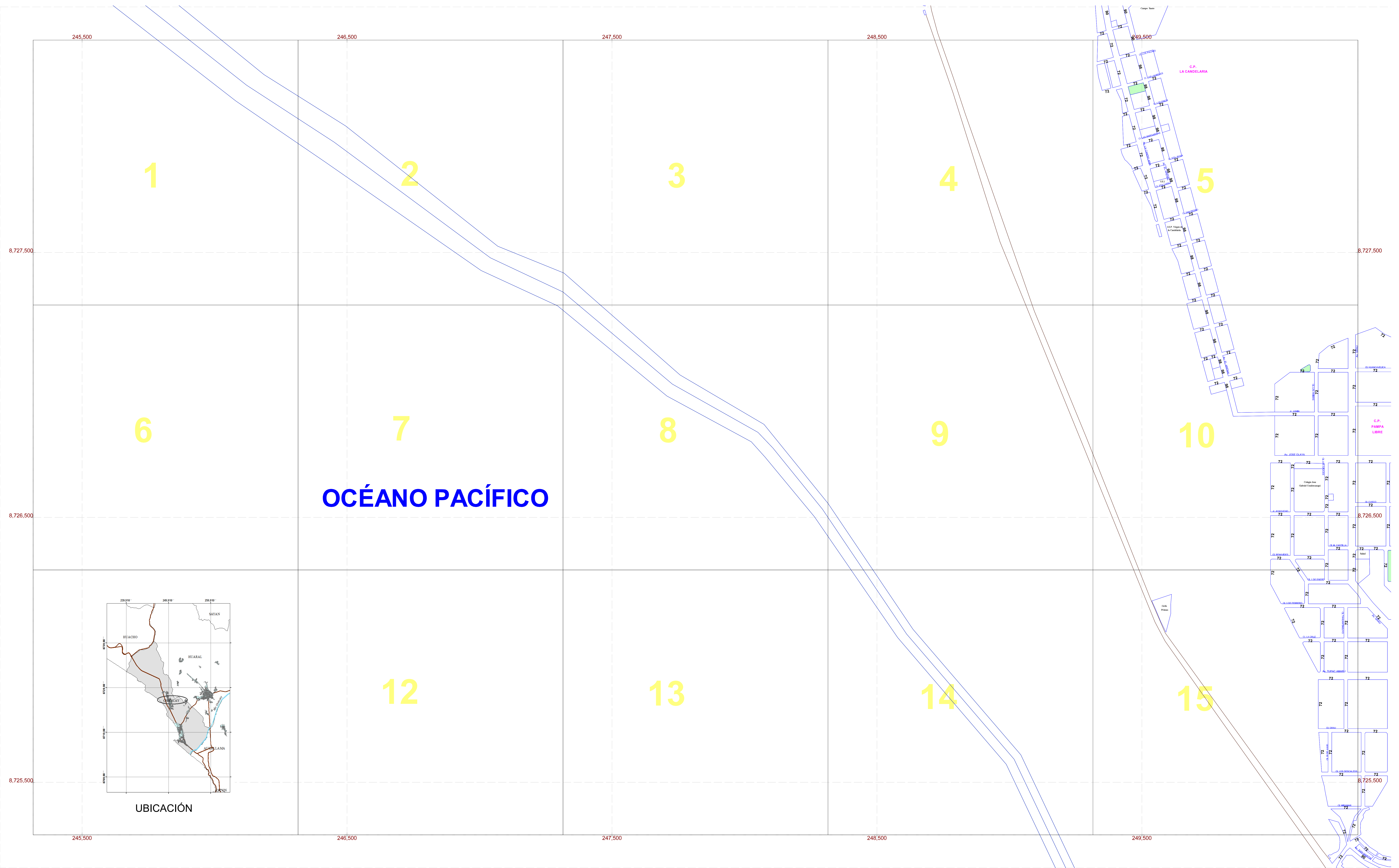
0 100 200 300

LAMINA:

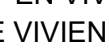
A-1

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000





 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
 
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN
 EN VIVIENDA Y URBANISMO
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS	
DEPARTAMENTO: LIMA	PROVINCIA: HUARAL
DISTRITO: CHANCAY	
OBSERVACIONES	APROBADO POR:
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO DENTRO SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VÁLIDO PARA ESE FRENTE. 3. EL OTRO FRENTE TIENE UNA VALOR ARANCELARIO DISTINTO AL SUO. 4. LOS LÍMITES DISTINTALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINEN JURISDICCIÓNES DISTINTALES NI PROVINCIALES. 5. EL PRESENTE PLANO NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS UBICADOS EN EL MISMO. 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156, PLANA Y ALBARRADO. 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.	FECHA: VIGENCIA: AÑO 2026

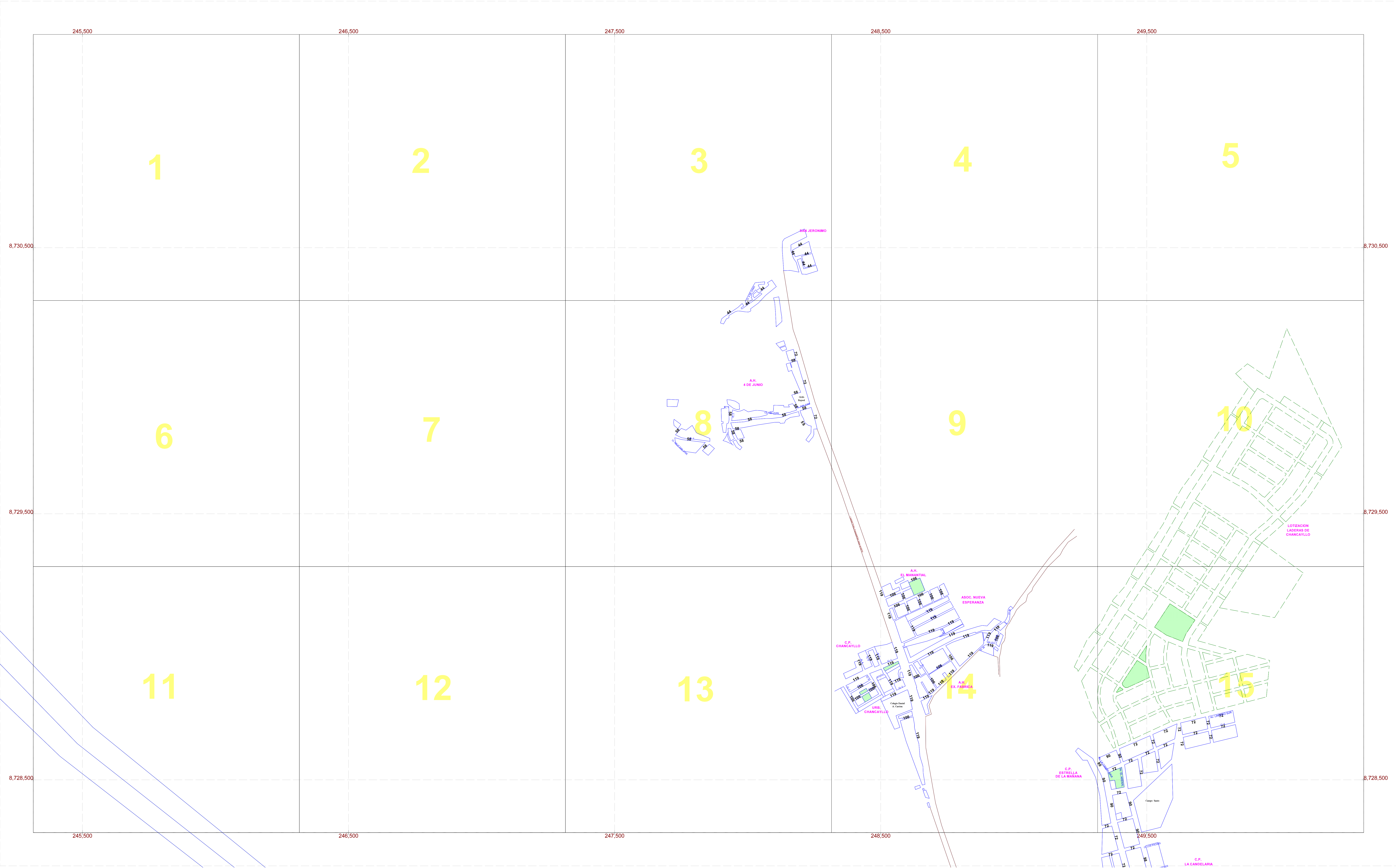
	A-5		
	A-4	B-4	
		B-3	

ESCALA GRAFICA
(metros)

LAMINA:

A-4

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84
Escala: 1/5,000



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
DEPARTAMENTO: LIMA
PROVINCIA: HUARAL
DISTRITO: CHANCAY

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTINTALES SON REFERENCIALES Y NO DIFEREN LAS DIFERENCIAS DISTINTALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES COMPRESADO EN SOLES/US.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:

FECHA:
VIGENCIA: AÑO 2026





DISTRITO: CHANCAY

	B-3	
	B-2	C-2
	B-1	

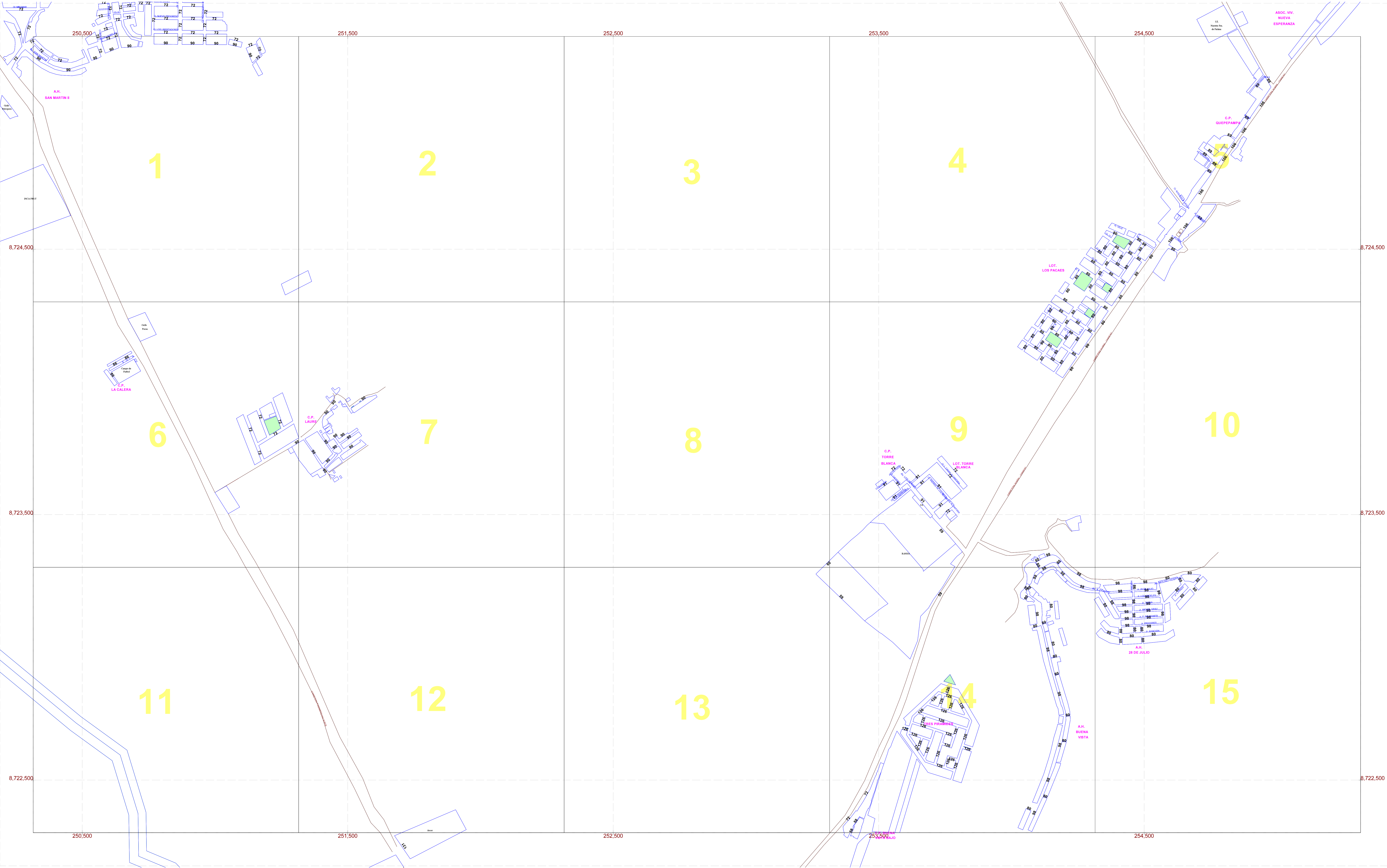
LAMINA:

B-2

ESCALA GRAFICA
(metros)

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: HUARAL

DISTRITO: CHANCAY

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.

2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.

3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DIFEREN LAS DIFERENCIAS DISTRITALES NI PROVINCIALES.

4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.

5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES COMPRESIVO EN SOLES.

6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.

7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026

A-4

B-4

B-3

B-2

C-2

ESCALA GRAFICA (metros)

0

100

200

300

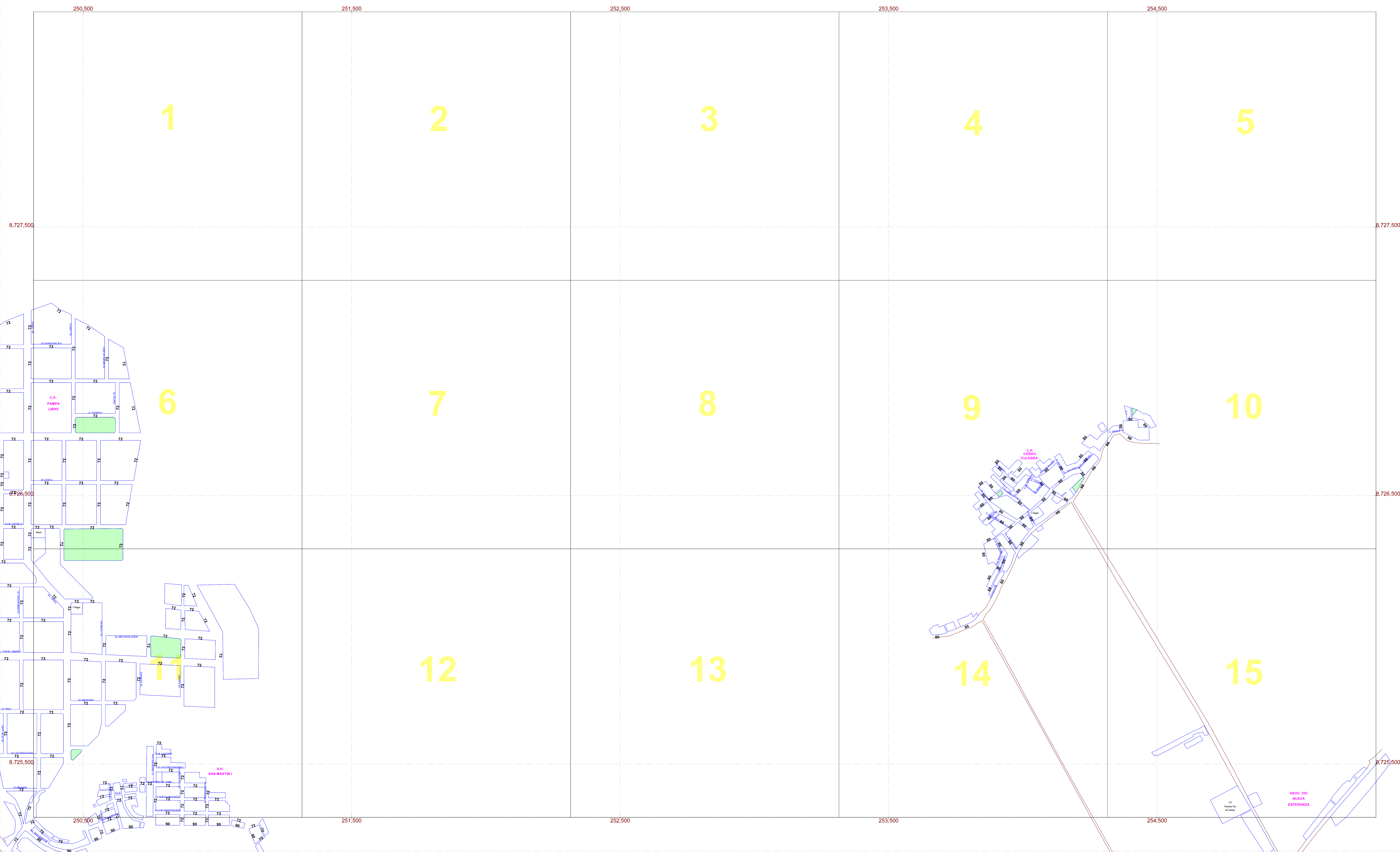
LAMINA:

B-3

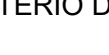
Sistema de Proyección UTM - Zona 18

Datum WGS84

Escala: 1/5,000








**FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN
EN VIVIENDA Y URBANISMO**
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: HUARAL

DISTRITO: CHANCAY

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA CALLE, SIGEN PARA AMBOS FRENTE; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SÓLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SÓLO ES VALDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTINTOS SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRIALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/2.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:	
---------------	--

FECHA:
VIGENCIA: AÑO 2026

Map of the B-4 area showing a grid of four quadrants labeled A-1, A-2, B-1, and B-2. The B-1 quadrant is shaded gray. To the right of the grid is a scale bar from 0 to 200 meters and a north arrow pointing upwards. Below the grid is the text "ESCALA GRAFICA (metros)".



FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN
EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: HUARAL

DISTRITO: HUARAL

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES SUPLENIDO EN LOS CASOS.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:

FECHA:
VIGENCIA: AÑO 2026

B-2	C-2	
B-1		

ESCALA GRAFICA
(metros)

0 100 200 300

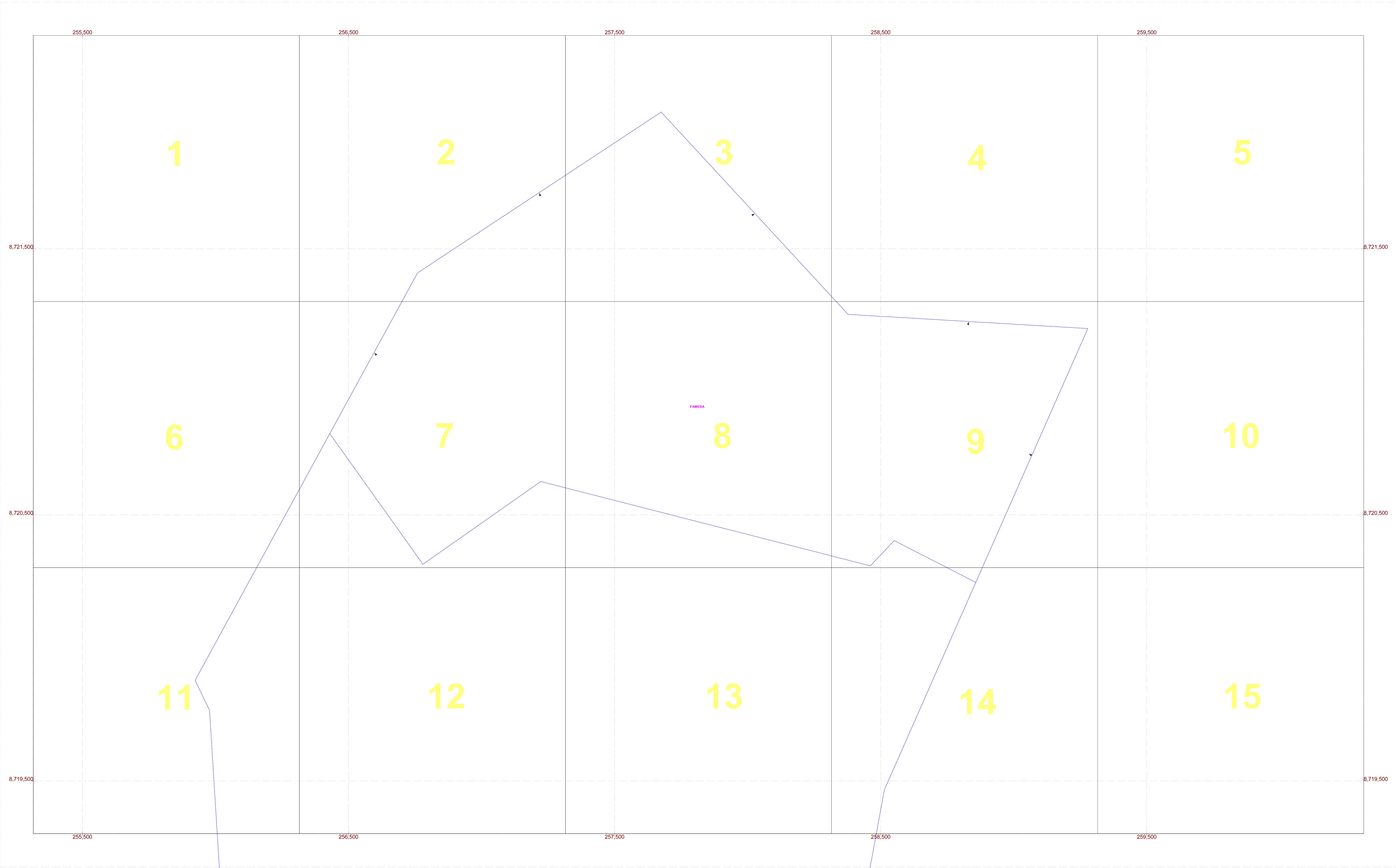
LAMINA:

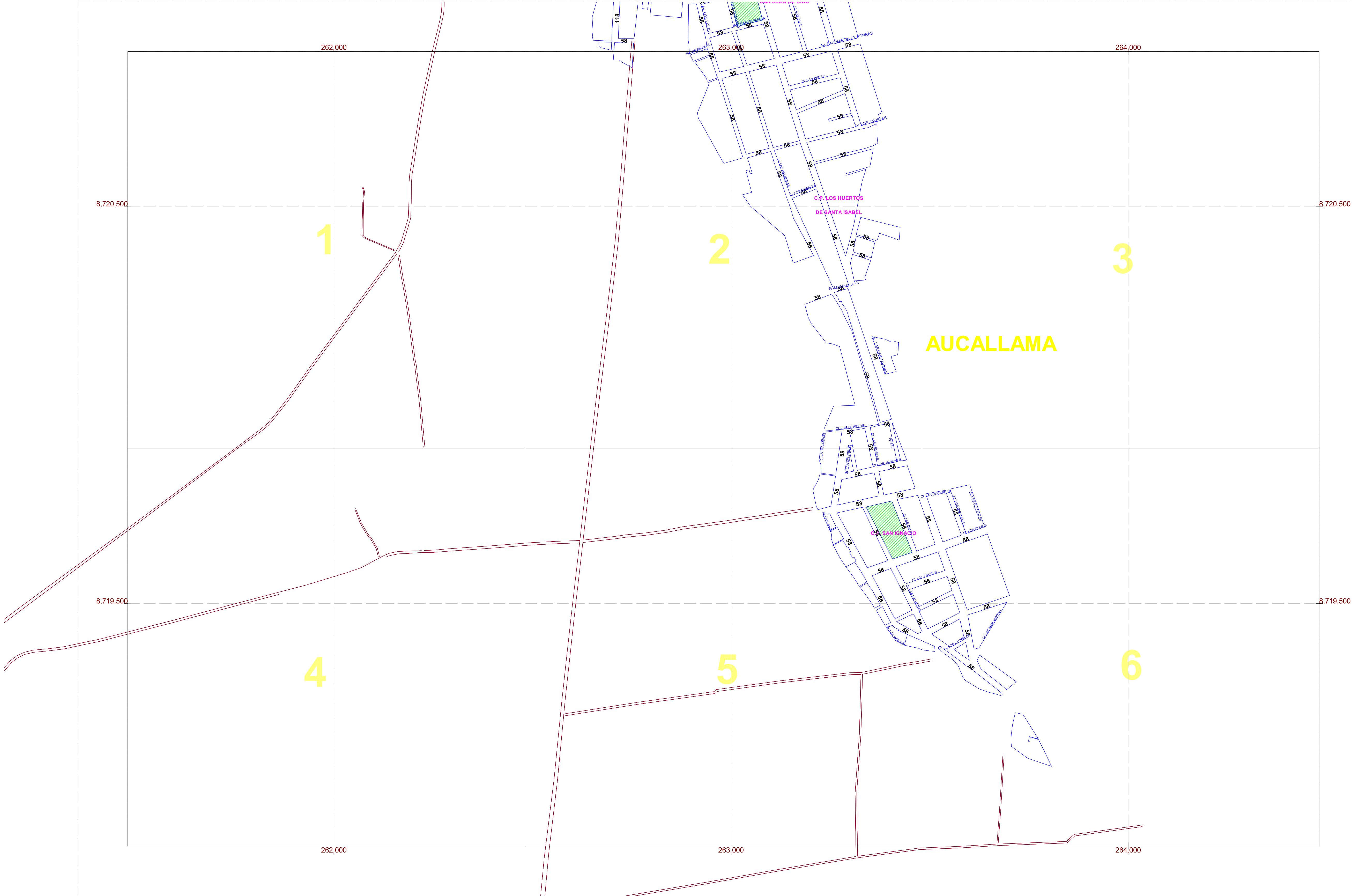
C-2

Sistema de Proyección UTM - Zona 18

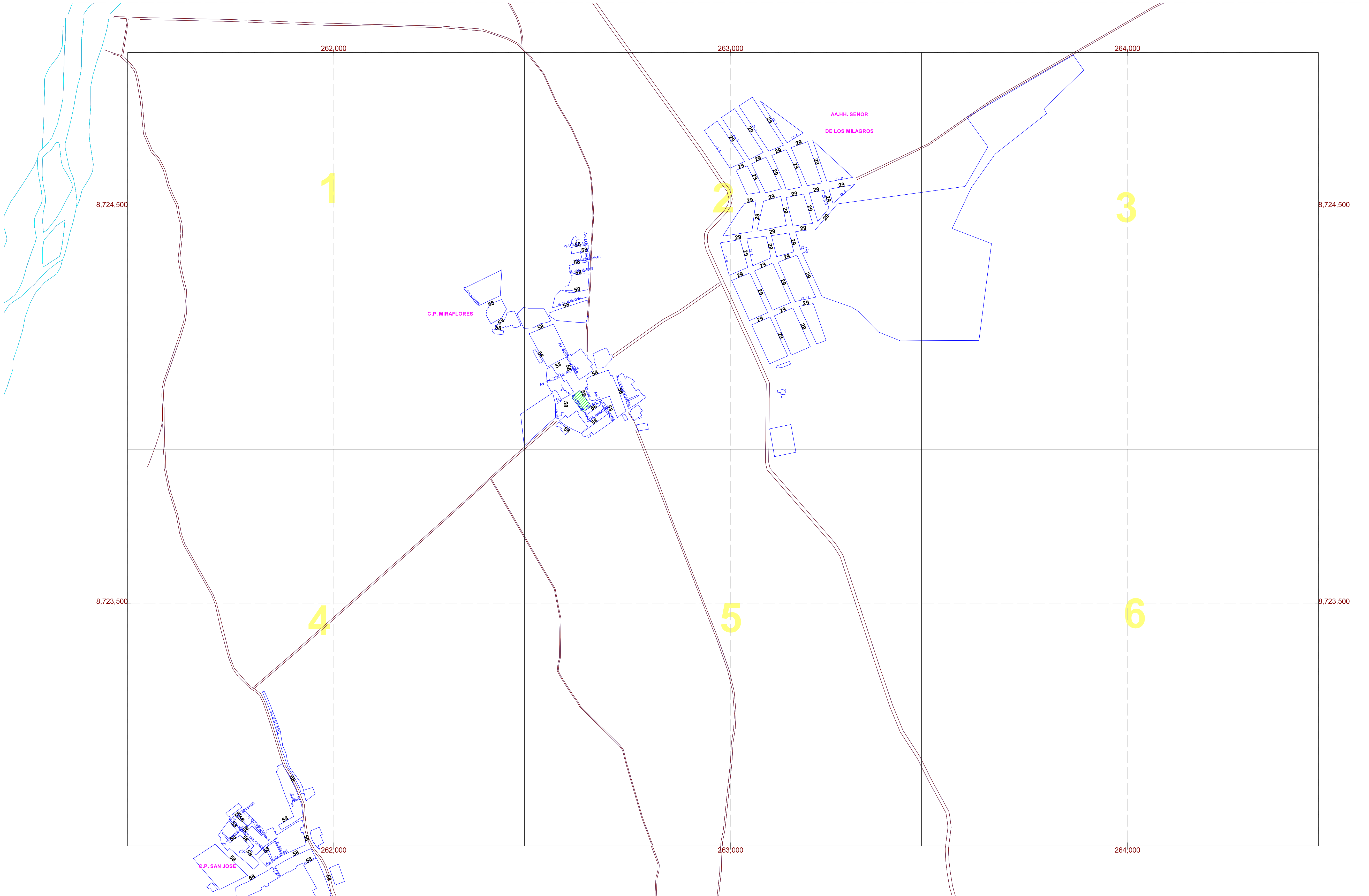
Datum WGS84

Escala: 1/5,000





Escala: 1/5,000





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: HUARAL

DISTRITO: AUCALLAMA

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m².
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026

D-6

C-5

C-4

ESCALA GRAFICA (metros)

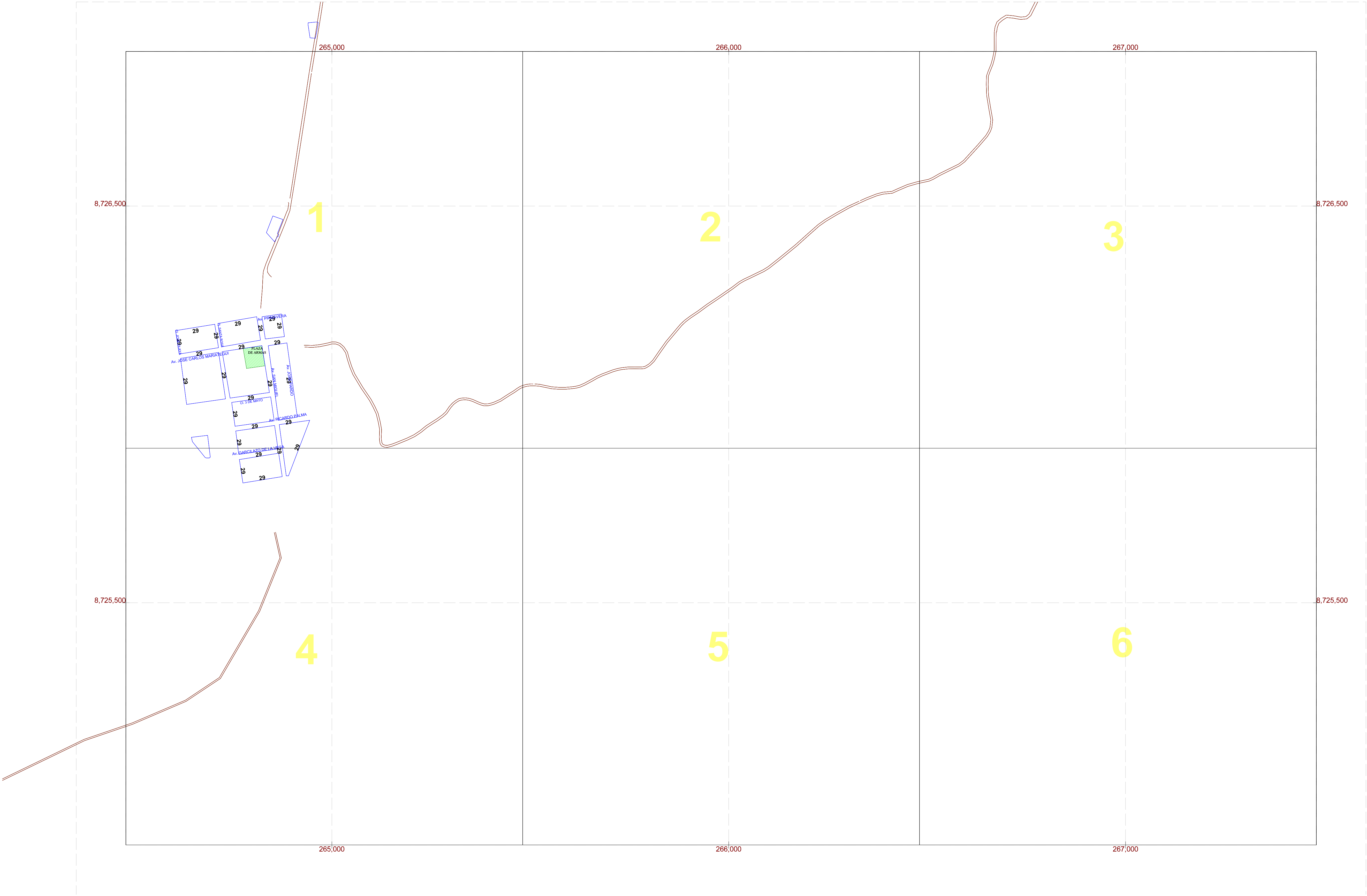
0 100 200 300

LAMINA:

C-5

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: LIMA

PROVINCIA: HUARAL

DISTRITO: AUCALLAMA

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES, Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m2.
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR:

FECHA:

VIGENCIA: AÑO 2026

D-7

C-5

D-6

ESCALA GRAFICA (metros)

0 100 200 300

LAMINA:

D-6

Sistema de Proyección UTM - Zona 18
Datum WGS84

Escala: 1/5,000

